Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 27 de diciembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0185591-2024

Doctor
Haroldo Jose Fortich Gonzalez
Tesorero Distrital Cartagena
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro plazoleta del Joe
Ciudad

Asunto: ***AUTORIZACION TRAMITE DE PAGO A NOMBRE CONSORCIO ETHAN CONTRATO No. LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3), CON NIT 901748603-0***

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto en el certificado de Interventoría suscrito por CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, en calidad de Supervisor/ Interventor de GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. quien certifica, valida y aprueba el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y ejecución de las obligaciones derivadas del contrato LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3), se ordena el trámite del pago del ACTA PARCIAL No. 6 por valor de ($ 1.329.890.456,10).

La certificación, validación y aprobación del certificado de supervisión que sustenta la presente, se ha efectuado por el Interventor o supervisor del contrato en virtud de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior, dando alcance a lo consagrado en el MEMORANDO AMC-MEM-000825-2024

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura

Proyectó: L. Sanmartin R.

Revisó: Ing. GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CONSORCIO ETHAN	
IDENTIFICACIÓN:	901748603-0	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
N.º DEL CONTRATO:	LP-SID-UAC-037-2023 – LOTE 3,- OTOSI 1 DE 02 DE FEBRERO DE 2024, OTOSI 2 DE 05 DE MARZO DE 2024, OTROSI 3 DE 30 DE ABRIL DE 2024, OTROSI 4 DE 14 DE AGOSTO DE 2024, OTROSI 5 DE 17 DE OCTUBRE DE 2024	
CLASE DE ACTO:	OBRA PUBLICA	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 3	
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($15.095.033.689,00)	
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	C - 100063460 y C - 100016139	Aprobación Pólizas: 25/09/2023, 24/10/2023, 10/04/2024, 23/05/2024, 25/10/2024
FECHA DE INICIO:	19 de octubre de 2023	
ACTAS DE INICIO	19 de octubre de 2023	
ACTA PARCIAL No. 1:	20 de noviembre de 2023	
ACTA ACLARATORIA AL ACTA PARCIAL No. 1:	30 de noviembre de 2023	
ACTA PARCIAL No. 2:	30 de noviembre de 2023	
ACTA PARCIAL No. 3:	13 de diciembre de 2023	
ACTA DE SUSPENSION:	28 de diciembre de 2023	
ACTA DE REINICIO:	02 de febrero de 2024	
ACTA PARCIAL No. 4:	31 de mayo de 2024	
ACTA DE SUSPENSION:	26 de junio de 2024	
ACTA DE REINICIO:	13 de agosto de 2024	
ACTA PARCIAL No. 5:	15 de octubre de 2024	
ACTA PARCIAL No. 6:	30 de noviembre de 2024	
FECHA FINAL:	31 de diciembre de 2024	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N. A.	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N. A.	
VALOR DE PAGO ARL	N. A.	
NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N. A.	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**
N. A.	N. A.

SEGURIDAD SOCIAL – PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA**
Representante Legal	X	03/12/2024
Revisor Fiscal		

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	17	06 - Secretaria de Infraestructura	23 – 03 - 2023	$ 20.878.289.139,00
Registro	179	06 - Secretaria de Infraestructura	15 – 09 - 2023	$ 10.967.033.689,00
Disponibilidad	10	06 - Secretaria de Infraestructura	13 – 02 - 2024	$ 3.831.910.790,00
Registro	10	06 - Secretaria de Infraestructura	13 – 02 - 2024	$ 3.831.910.790,00
Disponibilidad	66	06 - Secretaria de Infraestructura	08 – 08 - 2024	$ 4.128.000.000,00
Registro	316	06 - Secretaria de Infraestructura	15 – 08 - 2024	$ 4.128.000.000,00

OBSERVACIONES: Oficio AMC-OFI-0187727-2023 de 30 de noviembre de 2023. No se consigna el Nit en la minuta del contrato, pues el mismo no constituyendo un requisito para la firma del contrato o su perfeccionamiento de acuerdo al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, si no un requisito para la expedición del registro presupuestar y las obligaciones tributarias. La aprobación de pólizas de 10/04/2024, cubren reinicio, otrosí 1 y otrosí 2. Se aclara que el periodo del Acta Parcial No. 3 fue hasta el 13/12/2023, y el periodo del Acta Parcial No. 4 es a partir del 14/12/2023 hasta 31/05/2024, Se anexa Oficio AMC-OFI-0077183-2024 de 21/06/2024, La aprobación de Pólizas del 25/10/2024 cubre Reinicio No. 2, Otrosí 4 y Otrosí 5

La presente certificación se expide para el cobro de **MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.CTE ($1.329.890.456,10),** correspondiente al acta parcial No. 6, equivalente al 8,81% del valor del contrato, Esta acta corresponde al periodo de 16 de octubre de 2024 al 30 de noviembre de 2024

Atentamente,

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
Representante Legal
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.
Interventor

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

CamScanner

CONSORCIO ETHAN
NIT 901.748.603 - 0

CONSORCIO ETHAN
NIT 901.748.603-0
Barrio santa barbara
Tel: (605) 3157974792
Bogotá - Colombia
consorcioethan@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. ETH 19

Señores	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(601) 6411370 - Ext. 000
Dirección	Dirección: Cra. 2 # 36-86, Cartagena, Bolivar - Colombia	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	27/12/2024, 14:59
Expedición	27/12/2024, 15:56
Vencimiento	31/12/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	COSTO DIRECTO	1.00	1,022,992,658.54
2	ADMINISTRACION 25%	1.00	255,748,164.63
3	IMPREVISTO 2%	1.00	20,459,853.17
4	UTILIDAD 3%	1.00	30,689,779.76

Total items: 4

Total Bruto	1,329,890,456.10
Total a Pagar	1,329,890,456.10

Valor en Letras:
Mil trescientos veintinueve millones ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos m/cte con diez cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-12-31 por $ 1,329,890,456.10

Observaciones:
ACTA6 OBJETO DEL CONTRATO EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y,C FASE IV LOTE 3 AVANCE DE OBRA 8.81% - AVANCE ACUMULADO DE OBRA 81.40% CONSORCIO ETHAN INTEGRADO POR ALVARO CALDERON TORO NIT 16625689-9 (90%) Y CIDMAG NIT 900077157-3 (10%). FAVOR CONSIGNAR EN LA CTA CTE N° 057869993410 DAVIVIENDA A NOMBRE DEL CONSORCIO ETHAN.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara h... o real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764086183400 aprobado en 202... o ETH desde el número 19 al 1000 Vigencia: 12 Meses**

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

CamScanner

Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa 0.8
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 6400c8f5803efe15f3711e7f8a77dae529ffcf0ce5530c34c3c731d83f9186f34fd41ee94d5a210672be3ec1e500da02

CamScanner

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 21 de junio de 2024

Oficio AMC-OFI-0077183-2024

Doctor
Haroldo Jose Fortich Gonzalez
Tesorero Distrital Cartagena
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro plazoleta del Joe
Ciudad

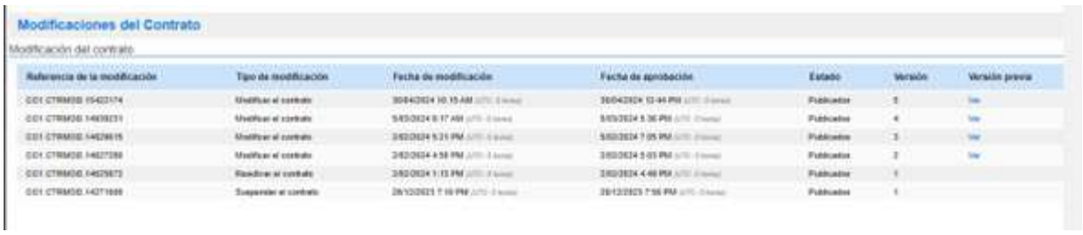
REF.: CONTRATO No. LP-SID-UAC-037-2023, CUYO OBJETO: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 3)"

Asunto: **ACLARACIÓN DE INCONSISTENCIA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA DE LA REFERENCIA.**

Cordial saludo;

Por medio de la presente, con la finalidad de facilitar la radicación de las cuentas de cobro por parte del contratista interventor, ejecutor del contrato de obra en cuestión, se procede a efectuar las siguientes aclaraciones:

Revisada la plataforma SECOP II, en el aparte de Modificaciones del contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023**, se halla lo siguiente:


Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.15422174	Modificar el contrato	30/04/2024 10:15 AM	30/04/2024 12:44 PM	Publicados	5	Ver
CO1.CTRMOD.14639231	Modificar el contrato	5/03/2024 8:17 AM	5/03/2024 5:36 PM	Publicados	4	Ver
CO1.CTRMOD.14628615	Modificar el contrato	2/02/2024 5:21 PM	5/02/2024 7:05 PM	Publicados	3	Ver
CO1.CTRMOD.14627280	Modificar el contrato	2/02/2024 4:58 PM	2/02/2024 5:03 PM	Publicados	2	Ver
CO1.CTRMOD.14625872	Reactivar el contrato	2/02/2024 1:13 PM	2/02/2024 4:46 PM	Publicados	1	
CO1.CTRMOD.14271699	Suspender el contrato	28/12/2023 7:16 PM	28/12/2023 7:56 PM	Publicados	1	

De acuerdo a lo anterior, se registran 4 modificaciones al contrato, sin embargo, una de ellas no corresponde a la realización de Otro si o modificación de alguna de las clausulas de la minuta contractual.

La modificación identificada con referencia No. **CO1.CTRMOD.14627280** de fecha **02/02/2024**, hora 04:50 pm, corresponde a una corrección en la fecha final del plazo de ejecución contractual para la época de su reinicio, teniendo en cuenta que la plataforma solo permite ajustar la fecha con posterioridad a la reactivación del contrato, tal como se observa a continuación:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14627260
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5340919
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere recooocimiento del proveedor?	☐
Fecha del estado	2/02/2024 5:03:49 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Justificación de la modificación	Se ajusta el plazo de ejecución de acuerdo al acta de suspensión y reinicio No. 1

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 5/02/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 36

Las modificaciones subsiguientes identificadas con referencia No. **CO1.CTRMOD.14629615** de fecha **02/02/2024**, No. **CO1.CTRMOD.14939231** de fecha **15/03/2024** y No. **CO1.CTRMOD.15422174** de fecha **30/04/2024**, corresponden a los otro si No. 1, No. 2 y No. 3 respectivamente. Por consiguiente, lo expuesto aclara lo relativo las modificaciones registradas en la plataforma SECOP II y los Otro si que deberían acompañar la presentación de la cuenta de cobro.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura

Proyectó: J. Anaya Manzur – Asesora Jurídica Externa SID
Revisó: J. Torres – Asesor Jurídico Externo SID

Proceso em Secop II: LP-SID-UAC-004-2023

ANEXO 5

ANEXO 5
CONTRATO No. LP-SID-UAC-037-2023 – (LOTE 3)

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLAUSULA 25	**SUPERVISION**
CLÁUSULA 26.	**DOCUMENTOS**

Entre el Alcalde Mayor **WILLIAM JORGE DAU CHAMAT** representante legal de la **ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** (en adelante "Entidad"), por una parte; y, por la otra, RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHIARO identificado con cedula de ciudadanía No. 84.007.184, en calidad de representante del **CONSORCIO ETHAN** (en adelante el "Contratista"), identificado integrado por: ALVARO HERNANDO CALDERON TORO C.C. 16.625.689 Y CORPORACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL NIT. 900077157-3, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 4143 del 6 de junio de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **LP-SID-UAC-004-2023**

II. Que mediante Resolución No 6212 del 25 de agosto de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista **CONSORCIO ETHAN**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV. (LOTE 3)**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

Construcción de pavimento rígido de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas del proyecto:

Esta actividad comprende la Localización, Trazado y Replanteo de la vía, corte de material, Retiro de Material Sobrante (Cargue, Transporte y Disposición Final), conformación de sub-rasante, suministro y colocación de Sub-base granular (Triturado calizo comprendido entre 1 1/2", 1", 3/4" en proporciones iguales) e=0.30m para calzada según norma INVIAS 2013 (incluye suministro, transporte, extensión y compactación), colocación de geotexti T-2400, Suministro e instalación de Concreto premezclado MR-42 - Ac = 3 días, para losas e=0.22m, (Incluye suministro, transporte, formaleta vibrado y texturizado, refuerzo. y canastilla de 1/4", con pasadores, Suministro e instalación de Concreto premezclado MR-42 - Ac = 3 días, para losas e=0.20m (Incluye suministro, transporte, formaleta vibrado y texturizado, refuerzo. y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1.2m, antisol, plástico rieles y Mano de Obra), Corte y sello juntas en poliuretano y refuerzo de losas en placas especiales.

Construcción de Obras de Urbanismo de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas del proyecto:
Esta actividad comprende Excavación Manual andenes, Retiro de Material Sobrante (Cargue, Transporte y Disposición Final), Relleno Material Seleccionado para andenes, Bordillo en concreto 3000psi, 0,15x0,20, Andenes en concreto de 3000psi, e=0,10 m.

Construcción de Obras de Drenaje de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas del proyecto:
Esta actividad comprende Excavación Manual, Retiro de Material Sobrante (Cargue, Transporte y Disposición Final), Solado (e=0.05m) en concreto F'c=2500 psi, Concreto para canal y demás estructuras de drenaje 4000 psi, Suministro Corte, figurado y armado de acero de refuerzo F'y=60 ksi. Rejilla reticular tráfico (ver diseño).

Construcción de Señalización acorde con el diseño y las especificaciones técnicas del proyecto:
Esta actividad comprende el suministro e instalación de la señalización vertical contenida en el proyecto y la colocación de la señalización horizontal.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.967.033.689.00),** equivalentes a 9.454,339387068965 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	DESCRIPCIÓN	Und	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	PRELIMINARES				
1,01	Localización, trazado y replanteo	m2	1,00	$4.965	$4.965
1,02	Cerramiento provisional de obra en polisombra, incluye estructura de soporte y mantenimiento durante la obra, h= 2,00mts	ml	1,00	$23.976	$23.976
1,03	Demolición de andenes, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1,00	$27.427	$27.427
1,04	Demolición de bordillos, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1,00	$10.694	$10.694
1,05	Demolición de cunetas, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1,00	$22.883	$22.883
1,06	Demolición de muro en mamposteria, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1,00	$29.736	$29.736

1,07	Demolición de placa pavimento, espesor variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1,00	$95.851	$95.851
1,08	Demolición de pavimento asfáltico, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m3	1,00	$263.410	$263.410
1,09	Demolición de muros en concreto armado, espesor menor a 0,20m, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1,00	$58.528	$58.528
1,10	Demolición de estructuras en concreto armado, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m3	1,00	$262.301	$262.301
1,11	Demolición de losa superior box coulvert, espesor variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1,00	$63.407	$63.407
1,12	Demolición de losa inferior estructura hidraulica, espesor menor a 0,20m, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1,00	$48.420	$48.420
1,13	Demolición de estructura de alcantarilla, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1,00	$28.563	$28.563
1,14	Limpieza de tuberias, incluye cabrestante, retiro, limpieza del lodo y/o material extraido y disposicion final a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1,00	$40.642	$40.642
1,15	Limpieza de fondo de canal, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1,00	$58.672	$58.672
1,16	Limpieza de imbornales y sumideros, incluye retiro, limpieza del lodo y/o material extraido y disposicion final a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1,00	$62.846	$62.846
1,17	Desmonte de tabletas de concreto y adoquines	m2	1,00	$25.643	$25.643
1,18	Fresado de carpeta asfáltica, espesor variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1,00	$24.107	$24.107
1,19	Trasplante de arboles tipo I, altura menor a 5,00 m, traslado a 3,00 kms	und	1,00	$1.372.944	$1.372.944
1,20	Trasplante de arboles tipo II, altura entre 5,10 y 10,00 m, traslado a 3,00 kms	und	1,00	$1.666.194	$1.666.194
1,21	Trasplante de arboles tipo I, altura mayor a 10,00 m, traslado a 3,00 kms	und	1,00	$1.809.011	$1.809.011
Subtotal					**$ 6.000.220**

2,0	**MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y PAVIMENTOS**				
2,01	Corte mecanico para área de calzada	m3	1,00	$18.921	$18.921
2,02	Excavación manual para bacheos asfaltico	m3	1,00	$31.403	$31.403
2,03	Excavación manual húmeda	m3	1,00	$31.662	$31.662
2,04	Excavación a maquina	m3	1,00	$34.678	$34.678
2,05	Entibado en madera (gatos, cerchas y tableros)	m2	1,00	$60.393	$60.393
2,06	Cargue, transporte y disposición final de material sobrante en sitio autorizado por la Autoridad Ambiental	m3	1,00	$62.351	$62.351
2,07	Conformación y compactacion mecanica de subrasante	m2	1,00	$5.577	$5.577
2,08	Relleno piedra rajon	m3	1,00	$141.457	$141.457
2,09	Relleno con material seleccionado triturado 3/4" a 1 1/2", debidamente compactado	m3	1,00	$188.712	$188.712
2,10	Relleno con material areno gravoso	m3	1,00	$148.522	$148.522
2,11	Relleno con material del sitio	m3	1,00	$13.983	$13.983
2,12	Suministro y colocación de geotextil T-2400	m2	1,00	$15.198	$15.198
2,13	Suministro y colocación de geotextil T-1800, para filtros	m2	1,00	$12.970	$12.970
2,14	Relleno base mezcla de triturado calizo 3/4" y zahorra, proporción 1: 1	m3	1,00	$165.587	$165.587
2,15	Relleno con zahorra estabilizada con cemento tipo I al 4% en peso	m3	1,00	$131.645	$131.645
2,16	Pavimento en concreto rígido MR 40 - normal, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$237.818	$237.818
2,17	Pavimento en concreto rígido MR 40 - normal, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$260.066	$260.066
2,18	Pavimento en concreto rígido MR 40 - normal, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$290.125	$290.125
2,19	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 3 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$257.923	$257.923
2,20	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 3 días, e=0,22 m incluye refuerzo y	m2	1,00	$282.183	$282.183

	canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra				
2,21	Pavimento en concreto rigido MR 40 - AC= 3 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$315.257	$315.257
2,22	Pavimento en concreto rígido MR 42 - normal, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$242.458	$242.458
2,23	Pavimento en concreto rígido MR 42 - normal, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$265.171	$265.171
2,24	Pavimento en concreto rígido MR 42 - normal, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$295.925	$295.925
2,25	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 3 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$262.564	$262.564
2,26	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 3 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$287.286	$287.286
2,27	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 3 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$321.057	$321.057
2,28	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 7 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$251.737	$251.737

2,29	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 7 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$275.378	$275.378
2,30	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 7 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$307.524	$307.524
2,31	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 7 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$256.377	$256.377
2,32	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 7 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$280.481	$280.481
2,33	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 7 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$313.324	$313.324
2,34	Pavimento en Concreto Rígido MR 42 - AC 3 dias, con pigmento rojo y estampado e= 0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico rieles y mano de obra	m2	1,00	$297.454	$297.454
2,35	Pavimento en Concreto Rigido MR 42 - AC 7 dias, con pigmento rojo y estampado e= 0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico rieles y mano de obra	m2	1,00	$291.267	$291.267
2,36	Servicio de bombeo de concreto a obra	m3	1,00	$83.956	$83.956
2,37	Suministro, colocacion, extendida y compactacion de mezcla asfaltica densa caliente MDC-19 tipo 60-70, incluye riego de liga e imprimación	m3	1,00	$1.135.383	$1.135.383
2,38	Suministro, colocacion, extendida y compactacion de mezcla asfaltica densa caliente MDC-19 con cemento asfaltico	m3	1,00	$1.472.049	$1.472.049

	modificado con polimeros (incluye riego de liga e imprimación)				
2,39	Suministro, colocacion, extendida y compactacion de mezcla densa en frio con asfalto natural MAN-19 (incluye riego de liga e imprimación)	m3	1,00	$1.106.915	$1.106.915
2,40	Acero de refuerzo en placas especiales y otras estructuras	kg	1,00	$11.280	$11.280
2,41	Corte y sello de juntas de construcción con poliuretano	ml	1,00	$34.460	$34.460
Subtotal					**$ 10.498.477**
3,0	**URBANISMO**				
3,01	Excavación manual para estructuras	m3	1,00	$31.403	$31.403
3,02	Relleno con material seleccionado tipo zahorra	m3	1,00	$60.024	$60.024
3,03	Andenes en concreto de f'c=3500psi a la compresión, e= 0,10 mts	m2	1,00	$105.924	$105.924
3,04	Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,15 x 0,20 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	1,00	$68.303	$68.303
3,05	Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,15 x 0,30 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	1,00	$78.800	$78.800
3,06	Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,20 x 0,30 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	1,00	$97.966	$97.966
3,07	Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,20 x 0,55 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	1,00	$125.958	$125.958
3,08	Construcción de Cunetas f'c = 4000psi, dimensiones 0,15 x 0,65 mts, acero de refuerzo 3Ø3/8"+1Ø3/8"c. 0,33 mts	ml	1,00	$132.227	$132.227
3,09	Construcción de Cunetas f'c = 4000psi, dimensiones 0,20 x 0,65 mts, acero de refuerzo 3Ø3/8"+1Ø3/8"c. 0,33 mts	ml	1,00	$155.725	$155.725
3,10	Muros en mamposteria nro 6	m2	1,00	$82.748	$82.748
3,11	Muros en mamposteria dovelado nro 6	m2	1,00	$91.806	$91.806
3,12	Pañete a muro,incluye filos	m2	1,00	$24.245	$24.245
3,13	Rampas peatonal en concreto armado 3500psi, e=0,12m	m2	1,00	$113.822	$113.822
3,14	Rampas vehicular en concreto armado 3500psi, e=0,20m	m2	1,00	$167.141	$167.141
3,15	Viga de confinamiento 0.10 x 0.25 m 4000 psi (incluye acero)	ml	1,00	$86.487	$86.487
3,16	Viga de confinamiento 0.20 x 0.20 m 4000 psi para contenedor de raices (incluye refuerzo)	ml	1,00	$97.331	$97.331
3,17	Suministro e instalacion de toperol gris 0.20 x 0.20m (Incluye dilataciones)	m2	1,00	$86.890	$86.890
3,18	Suministro e instalacion de arboles de cañahuate, roble, campano o especies del bosque seco tropical de 1.00 a 1.70m de altura	und	1,00	$228.840	$228.840

3,19	Suministro e instalacion de arena negra abonada para jardines (inlcuye transporte)	m3	1,00	$81.496	$81.496
3,20	Suministro e instalacion de bancas tipo IDU prefabricadas sin espaldar de 1.80 x 0.60m	und	1,00	$1.078.433	$1.078.433
3,21	Suministro e instalacion de estructura y canecas antivandalicas en perfileria galvanizada 1 1/4" con parales para anclaje al piso en una base de concreto de 3000 psi de 0.30 x 0.15m	und	1,00	$544.791	$544.791
3,22	Suministro e instalacion de gramoquin en concreto	m2	1,00	$101.520	$101.520
3,23	Excavacion manual para contenedor de raices	m3	1,00	$31.403	$31.403
3,24	Suministro y relleno con material granulado para contenedor de raices	m3	1,00	$185.228	$185.228
3,25	Construccion de contenedor de raices en bloque de concreto estructural No. 6	und	1,00	$4.653.128	$4.653.128
3,26	Suministro e instalacion de paraderos tipo M-10 IDU	und	1,00	$13.119.669	$13.119.669
3,27	Viga de confinamiento 0.20 x 0.30 m 4000 psi (incluye refuerzo)	ml	1,00	$111.792	$111.792
Subtotal					**$ 21.743.100**
4,0	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
4,01	Concreto ciclópeo 60 / 40, espesor variable, de 4000psi	m3	1,00	$489.944	$489.944
4,02	Suministro y colocación de concreto pobre 2500psi e=0,05m	m2	1,00	$41.085	$41.085
4,03	Suministro y colocación de concreto f´c = 4000psi placa de fondo, placa de encoles y descoles	m3	1,00	$934.508	$934.508
4,04	Suministro y colocación de concreto f´c = 4000psi para muros y aletas estructuras hidraulicas y jardineras	m3	1,00	$1.022.621	$1.022.621
4,05	Suministro y colocación de concreto f´c = 4000psi para placa superior con fibra tipo nylon 0,60 kg/m3, box coulvert, espesor de 0,20m	m3	1,00	$1.158.932	$1.158.932
4,06	Suministro y colocación de concreto f´c = 4000psi para placa superior con fibra tipo nylon 0,60 kg/m3, box coulvert, espesor de 0,30m	m3	1,00	$1.190.564	$1.190.564
4,07	Anclajes para estructuras, entre 1/2 y 5/8"	un	1,00	$24.260	$24.260
4,08	Suministro y colocación de cinta de polivinilo O-22 de sika o similar	ml	1,00	$154.239	$154.239
4,09	Cárcamo en concreto 4000PSI de 1,00 x 0,80 mts libre, incluye excavación, relleno con triturado, formaleta y mano de obra	ml	1,00	$2.012.699	$2.012.699
4,10	Cárcamo de captación con rejillas reticulares de hierro 1,20 x 8,50 mts,	m2	1,00	$2.233.272	$2.233.272

	incluye excavación, relleno con triturado, formaleta y mano de obra				
4,11	Construccion de tapas para descoles de e=0,08m	m2	1,00	$195.328	$195.328
4,12	Construccion de tapas para descoles de e=0,12m	m2	1,00	$237.578	$237.578
4,13	Construcción de descole en concreto a=1,55 y h=variable	ml	1,00	$372.028	$372.028
4,14	Construcción de descole en concreto a=0,50 y h=0,50	ml	1,00	$143.085	$143.085
4,15	Reconstruccion apoyo muro descole, incluye retiro	un	1,00	$119.999	$119.999
Subtotal					**$ 10.330.142**
5,0	**OBRAS DE DRENAJE**				
5,01	Inspección y reubicación de acometida alcantarillado y/o acueducto	ml	1,00	$37.767	$37.767
5,02	Nivelación y reconstrucción de cámaras de inspección, incluye acero de refuerzo de 5/8"	un	1,00	$660.606	$660.606
5,03	Nivelación y reconstrucción de registros sanitarios domiciliarios	un	1,00	$287.230	$287.230
5,04	Reubicación de registros sanitarios domiciliarios	un	1,00	$371.935	$371.935
5,05	Renivelacion de tapas de imbornales, incluye demolicion y reconstruir tapa de concreto	ml	1,00	$419.197	$419.197
5,06	Suministro e instalacion de box coulvert prefabricado de 1,50 x 3,00 mts	un	1,00	$7.524.081	$7.524.081
5,07	Suministro e instalación de tubería de aguas lluvias 24" PVC	ml	1,00	$696.393	$696.393
5,08	Manejo de agua durante construccion con motobomba	hr	1,00	$482.339	$482.339
Subtotal					**$ 10.479.548**
6,0	**SEÑALIZACION**				
6,01	Señalización horizontal (líneas continuas)	ml	1,00	$16.864	$16.864
6,02	Señalización horizontal (líneas discontinuas)	ml	1,00	$14.760	$14.760
6,03	Suministro e instalación de señalización vertical	un	1,00	$621.390	$621.390
6,04	Flechas de piso	un	1,00	$27.728	$27.728
Subtotal					**$ 680.742**
7,0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
7,01	Desmonte de postes/estructuras primarias alineacion con herrajes	un	1,00	$741.777	$741.777
7,02	Desmonte de postes/estructuras primarias angulos o anclajes con herrajes	un	1,00	$1.132.174	$1.132.174
7,03	Desmonte de postes/estructuras secundarias con herrajes	un	1,00	$395.390	$395.390
7,04	Reubicación e instalacion de postes existentes	un	1,00	$2.073.860	$2.073.860

Subtotal					**$ 4.343.201**
8,0	**ESTRUCTURA METALICA**				
8,01	Suministro e instalacion de baranda peatonal con pintura amarilla anticorrosiva, incluye viga de cimentacion de 0,30 x 0,30 m en concreto de 4000 psi y acero de refuerzo, platinas y pernos	ml	1,00	$785.746	$785.746
8,02	Suministro e instalacion de baranda vehicular con pintura amarilla anticorrosiva, incluye viga de cimentacion de 0,30 x 0,30 m en concreto de 4000 psi y acero de refuerzo, platinas y pernos	ml	1,00	$1.347.344	$1.347.344
8,03	Fabricación e instalación de rejilla para vía pública, fabricada en platina A-36 de 3/8" x 3" plegada. 3PG	m2	1,00	$3.032.771	$3.032.771
8,04	Fabricación e instalación de rejilla para vía pública, fabricada en platina A-36 de 3/8" x 4" plegada. 3PG	m2	1,00	$3.365.437	$3.365.437
8,05	Suministro e instalación de defensa metalica doble onda tipo flex-bean fabricada según norma AASTHO M-180	ml	1,00	$340.692	$340.692
				Subtotal	$ 8.871.990
				SUBTOTAL OBRAS	$ 2.947.420
				INSUMOS PROTOCOLO BIOSEGURIDAD 0,40%	**$ 291.790**
				IMPACTO URBANO 2,63%	$ 1.918.517
				PLAN DE MANEJO DE TRAFICO 2,05%	$1.495.422
				CIERRE DE VIAS 3,08%	**$ 2.246.781**
SUBTOTAL OBRAS					**$ 78.899.930**
VALOR TOTAL					$ 78.899.930

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	**A=**	25%
IMPREVISTO	**I=**	2%
UTILIDAD	**U=**	3%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

De acuerdo al tipo de contrato a ser ejecutado, el cual es contrato de obra pública y a la consulta realizada a la Secretaría de Hacienda Distrital, de forma general los descuentos que se aplicarían al contrato son los siguientes:

5% Obra Pública
2% Años Dorados

1% Universidad de Cartagena
8x1000 Rete Ica
2% Retefuente a título de renta
Si factura iva 15% del IVA

Esta información puede ser confrontada, verificada y complementada con el Acuerdo Distrital No 107 de 2022 y su Decreto Reglamentario No 112 del 20 de enero de 2023. En todo caso se advierte que la información aquí consignada tiene como fin detallar los tributos de mayor relevancia en el tipo de contrato y los mismo son los relacionados con la administración distrital, en ese sentido y como lo sabe el proponente es responsabilidad del proponente tener claro los gastos que a nivel de tributos, impuestos, estampillas y otras deducciones puedan ser aplicables al contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No 17	23 de marzo de 2023	$20.878.289.139

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La modalidad de pago del contrato es por el Sistema de Precios Unitarios Fijos sin formula de ajuste. La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato de acuerdo al siguiente avance de obra:

a) Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, una vez que el Contratista ejecute obras equivalentes a ese valor y previa aprobación y recibo parcial por parte de la interventoría.
b) Un setenta y cinco por ciento (75%) del valor total del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría.
c) Un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, previa verificación y aprobación por parte de la Interventoría, de un avance de obras del cien por ciento (100%) con respecto al valor total del contrato, este pago final será procedente una vez las partes hayas suscrito la correspondiente acta de liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV. (FT-TEC-07-ESPECIFICACIONES TECNICAS FASE 4), vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

- Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, el adjudicatario deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el Interventor y supervisor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y serán requisito para la suscripción de la correspondiente acta de inicio:

  a. Lista de personal conforme al grupo mínimo de apoyo exigido en el Numeral del Estudio Previo. A dicha lista se adjuntarán las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados en el mismo Anexo (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones). Adicional al personal establecido en el estudio Previo el Contratista de Obra debe vincular a un Gestor Social profesional de Trabajo Social, Psicólogo, Sociólogo u otra profesión a fin, con dos años de experiencia, para que apoye en la implementación del Plan de Gestión Social durante la ejecución de obra y que cuente con experiencia de haber participado en la gestión social de por lo menos dos (2) obras de infraestructura, uno de los cuales debe ser en el sector de vías.

  b. Listado del equipo mínimo exigido en el estudio previo y en el pliego de condiciones. A dicha lista se adjuntarán los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo indicado (Tarjeta de propiedad o contratos de arrendamiento). Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de obra aprobado por el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

  c. Organigrama del Contratista que refleje la organización para la ejecución del Contrato.

El proponente deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: Organigrama General del Proyecto. Frentes de Trabajo requeridos, 2. Líneas de Mando y coordinación, Niveles de Decisión, Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido.

  d. La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del Contrato en el plazo previsto.

Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos

organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.

En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas.

e. Cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y sea aprobado por la Interventoría. Este cronograma será de estricto cumplimiento por parte del contratista y la interventoría y la entidad contratante realizarán el control y seguimiento sobre el mismo.

El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la propuesta económica, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil.

f. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. No se aceptan valores globales.

g. Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U.

h. Programa de inversión del anticipo. (si aplica en el proceso de selección)

i. Plan de Calidad para el contrato de obra: El proponente elegido deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto.

Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría.

j. Plan de manejo ambiental para la obra.

La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma.

k. Presentar el Plan de Gestión Social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto del presente estudio previo, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una

propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos.

- Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra. Dicho campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la interventoría externa y la entidad contratante.

- Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras.

- Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico, b) Revisión de los planos, c) Vulnerabilidad ambiental, d) Cantidades de obras, e) Presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final.

- Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la calidad de los suministros y obras, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

- Ejecutar adecuadamente las obras. Para ello deberá implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

- Instalar vallas informativas sobre la obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina.

- Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas. No podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y con el concepto previo de la Interventoría. En caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.

- Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

- Llevar a cabo el control de calidad de las obras. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo al control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. Este control de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. El control de

calidad que debe llevar el contratista de obra es independiente del control de calidad a cargo del Interventor externo de la obra.

- Cumplir con el Plan de Gestión Social de las obras que se ejecutan.

- Elaborar las actas de vecindad de los predios ubicados en el área de influencia del proyecto con el fin de dejar registrado el estado inicial de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones, entre otros, antes de iniciar las obras.

- Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría de Tránsito y/o ante la dependencia de la administración municipal según corresponda, en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dicho plan.

- Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría de Tránsito y/o ante la dependencia de la administración municipal según corresponda, Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002.

- Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del contratista.

- Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato.

- Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos, y al gestor social, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra.

- Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

- Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente.

- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato.

- Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

- Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio del interventor se determine.

- Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas del pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social.

- El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

- Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS encargados de la señalización de vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano que sean necesarios realizar.

- Las demás establecidas en la Ley y propias del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir una respuesta a las preguntas, quejas y reclamos que eleve ante la entidad.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.
4. Entregar el sitio de ejecución de obra
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Contratar la Interventoría externa de las obras y realizar la supervisión del contrato de obra e interventoría.
7. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
9. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS o a terceras personas; por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueran imputables a título de dolo y estas se encuentren enmarcadas en las labores que

se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

3. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista

Caracteristica	Condición
	sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	LOTE 3-500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y el domicilio contractual es DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

CLÁUSULA 25. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La interventoría del contrato de obra será ejercida por una Interventoría externa técnica, ambiental, administrativa y financiera del contrato, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Parágrafo 1° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La entidad tendrá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato a través de una Interventoría Externa y Una Supervisión a cargo del Secretario de Infraestructura Distrital, o

quien este designe mediante oficio; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT / Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena
Vo.Bo. MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. NANEE CHRIS VALENZUELA PLAZAS / Coordinadora Unidad Asesora de Contratación
Vo.Bo. LUIS ALBERTO VILLADIEGO CÁRCAMO / Secretario de Infraestructura
Vo.Bo. NELSON RUBÉN PIÑERES SENIOR / Asesor Jurídico Externo SID
Revisó: MARIA PATRICIA AVILA MELENDEZ / Asesora Jurídica Externa UAC
Revisó: MANUEL ALEJANDRO OCHOA / Asesor Jurídico Externo SID
Proyecto: HERNANDO VASQUEZ BENAVIDES / Asesor Jurídico Externo SID

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver | Iniciar ejecución | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5340919
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	15 días de tiempo transcurrido *(30/08/2023 7:02:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	LP-SID-UAC-037-2023
Objeto del contrato	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE3)
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	110 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO ETHAN

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 840071841

Cuenta bancaria del proveedor

○ Cuentas bancarias distintas por proveedor ◉ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO ETHAN			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHIARO* *Fecha de aprobación:* *13/09/2023 9:34:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DAU CHAMATT* *Fecha de aprobación:* *15/09/2023 11:24:49 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5340919_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	UAC - UNIDAD ASESORA DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	LP-SID-UAC-004-2023
Título de la oferta	CARTAGENA DE INDIAS GRUPOS
Cuantía del contrato	10.967.033.689 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-037-2023- Lote 3**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 3)»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ETHAN**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657, en su condición de Secretaria General del Distrito, delegada para estos efectos, mediante el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO ETHAN** con NIT **901.748.603-0** representado por **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.009.714,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 1** al Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- Lote 3**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: «**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 3)»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho (8) lotes en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho (8) lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 3 al proponente **CONSORCIO ETHAN** con NIT. **901.748.603-0** representado inicialmente por **RAFAL EDUARDO MEJÍA CERCHIARO**, hoy, por **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.009.714[1], por valor de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 10.967.033.689.00) M/CTE.**

IV. Que el día 15 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023-LOTE 3**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

VI. Que el día 19 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de obra de la referencia.

[1] Por medio de la cual se aprobó el cambio de representante principal y suplente del Consorcio ETHAN.

OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

VII. Que el día 28 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos.

VIII. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-066-OFC de enero de 2024, considerando el estado de avance, así como los frentes de obra que serán priorizados al interior del contrato de la referencia, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-037-2023**, por el término de un (1) mes, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

IX. Que en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución por el término de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí.

X. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XI. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO ETHAN** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 1**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, en un (1) mes, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el ***5 de marzo del 2024****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»*

OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 1**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 3)»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ETHAN**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657, en su condición de Secretaria General del Distrito, delegada para estos efectos mediante el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO ETHAN,** identificado con NIT **901.748.603-0** representado por **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.009.714**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 2** al Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3** por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: «**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 3)»**.

II. Que el **DISTRITO** adelantó la Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023,** el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho lotes, en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres (3) localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 3 al proponente **CONSORCIO ETHAN,** identificado con NIT. **901.748.603-0** representado inicialmente por **RAFAEL EDUARDO MEJÍA CERCHIARO**, hoy, por **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.009.7141, por valor de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 10.967.033.689.00) M/CTE.**

IV. Que el día 15 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

VI. Que el día 19 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de obra e interventoría.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

VII. Que el día 28 de diciembre de 2023[1], conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades.

VIII. Las partes, reactivaron el contrato mediante acta de reinicio No.1 del 02 de febrero de 2024.

IX. Que la firma interventora, mediante comunicado **T-005-2023-066-OFC** de enero de 2024, considerando el estado de avance, así como los frentes de obra que fueron priorizados al interior del contrato de la referencia, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, por el término de un (1) mes, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

X. Que, en razón a lo anterior, a partir de la solicitud del contratista y la consecuente recomendación de la interventoría, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución por el término de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del Otrosí 1.

XI. Que, en consideración a ello, las partes procedieron a suscribir de manera electrónica el Otrosí 1 el día 05 de febrero de 2024 con el propósito de prorrogar el plazo inicialmente pactado hasta el 05 de marzo de 2024.

XII. Que, durante la ejecución contractual, el contratista **CONSORCIO ETHAN,** elevó mediante Oficio No. **ETHAN74-2024** del 19 de febrero de 2024, una solicitud de segunda prórroga al Contrato de Obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, por lo que, el Interventor **INGEOCIM S.A.S** mediante Oficio **T-005-2023-081-OFC** del 26 de febrero de 2024, avaló la prórroga del mencionado Contrato de Obra Pública hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024,** con el objetivo de que el Contratista de Obra proceda a dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales con afectación al presupuesto inicial estimado y, en ese sentido, garantizar la prevalencia del interés público representado en la implementación y continuidad de la política pública de seguridad vial dentro del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XIV. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una***

[1] Aprobada en el SECOP el 23 de diciembre de la anualidad pasada.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».

XV. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO ETHAN.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 2**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 30 de abril de 2024 y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato de Obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 2**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 2**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 3).»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ETHAN, IDENTIFICADO CON NIT. 901.748.603-0**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **WILMER IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en su condición de Secretario de Infraestructura del Distrito, delegado para estos efectos, mediante el Decreto 533 de 9 de abril de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO ETHAN,** identificado con NIT **901.748.603-0** representado por **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.009.714**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 3** al Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3** por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual y se incluyen ítems no previstos, de conformidad con las siguientes consideraciones:

I. Que **el DISTRITO** adelantó la Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023,** el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho lotes, en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres (3) localidades.

I. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 3 al proponente **CONSORCIO ETHAN,** identificado con NIT. **901.748.603-0** representado inicialmente por **RAFAEL EDUARDO MEJÍA CERCHIARO**, hoy, por **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.009.7141, por valor de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 10.967.033.689.00) M/CTE.**

II. Que el día 15 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

IV. Que el día 19 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de obra de la referencia.

V. Que el día 28 de diciembre de 2023[1], conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos.

VI. Que la firma interventora, mediante comunicado **T-005-2023-066-OFC** de enero de 2024, considerando el estado de avance, así como los frentes de obra que fueron priorizados al interior del contrato de la

[1] Aprobada en el SECOP el 23 de diciembre de la anualidad pasada.

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

referencia, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, por el término de un (1) mes, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

VII. Que en fecha 02 de febrero de 2024, las partes acordaron el reinicio del contrato de obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3.**

VIII. Que de manera previa a la suspensión y mediante comunicado **ETHAN49-2024**, el contratista **CONSORCIO ETHAN**, presentó solicitud de prórroga al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3,** CUYO OBJETO CONSISTE EN *"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 3).*

IX. Que, con ocasión a la solicitud de prórroga elevada por el contratista, el interventor del contrato, esto es la sociedad **INGEOCIM SAS** mediante oficio **T-005-2023-066-OFC** de enero de 2024, considerando el estado de avance, así como los frentes de obra que serían priorizados al interior del contrato de la referencia, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, por el término de un (1) mes.

X. Que, en virtud de lo anterior, el día 05 de febrero de 2024, una vez reiniciadas las actividades del contrato, las partes contratantes suscribieron en la plataforma del SECOP II el Otro Sí No. 1 con el propósito de prorrogar el plazo inicialmente pactado para los fines y términos antes referidos.

XI. Que, durante la ejecución contractual, el contratista **CONSORCIO ETHAN,** identificado con NIT. **901.748.603-0** elevó mediante Oficio No. **ETHAN74-2024** del 19 de febrero de 2024 una solicitud de segunda prórroga al Contrato de Obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, por lo que el Interventor **INGEOCIM S.A.S** mediante Oficio **T-005-2023-081-OFC** del 26 de febrero de 2024 presentó oficio avalando la prórroga hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024**, y en consecuencia, en fecha 05 de marzo de 2024 se suscribió Otrosí No. 02 al Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, en el cual las partes acordaron una prórroga en tiempo al plazo inicial de ejecución del contrato **hasta el TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024**.

XII. Que, mediante comunicado **ETHAN90-2024**, el contratista **CONSORCIO ETHAN**, presentó las razones técnicas, jurídicas y financieras que dan lugar para la solicitud de mayores, menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previsto del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, cuyo objeto consiste en *"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 3)"*

XIII. Que, con ocasión a la solicitud de mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos elevada por el contratista, el interventor del contrato, esto es la sociedad **INGEOCIM S.A.S** mediante oficios **T-005-2023-034-LT3** del 24 de abril de 2024 manifiesta su aprobación con los precios unitarios presentados por el contratista.

XIV. Que con ocasión a la solicitud de prórroga por **CUATRO (04) MESES** el interventor del contrato, esto es la sociedad **INGEOCIM S.A.S** mediante oficios **T-005-2023-108-OFC** del 26 de abril de 2024 emite concepto de viabilidad a la solicitud presentada por el contratista, pero solo por el término de **SESENTA (60) DÍAS.**

XV. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar, la ejecución de las obras por **SESENTA (60) DÍAS** contados a partir de la suscripción del presente Otrosí 3. Y la inclusión de ítems no previstos.

XVI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XVII. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique J o s é´ Arboleda Perdomo, en el que señaló:

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XVIII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO ETHAN** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 3**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 29 de junio de 2024 y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será HASTA el VEINTINUEVE (29) de junio de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE el cuadro de cantidades de obras con la respectiva inclusión de ítems no previstos, el cual quedará como se establece en el CUADRO MAYORES Y MENORES CON ITEM NO PREVISTOS, de la misma forma se adoptan los Análisis del precio unitarios de los ítems no previstos contemplados en el acta de mayores y menores cantidades de obra de fecha 23 de abril de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato de Obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

CLÁUSULA CUARTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 3**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 3**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

FIRMADO POR LAS PARTES EN SECOP II

Aprobó: Wilmer Iriarte *– Secretario de Infraestructura – Alcaldía Mayor de Cartagena*
Revisó: *GUSTAVO DE LEÓN – P.E. C. 222 G. 41 SID – Apoyo a la Supervisión*
Proyectaron: *José Torres Ramos _ Asesor Jurídico Externo SID*
Johanna Anaya Manzur – Asesor Jurídico Externo SID

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 3).»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ETHAN, IDENTIFICADO CON NIT. 901.748.603-0**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **WILMER IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en su condición de Secretario de Infraestructura del Distrito, delegado para estos efectos, mediante el Decreto 533 de 9 de abril de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO ETHAN,** identificado con NIT **901.748.603-0** representado por **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.009.714**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 4** al Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3** por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual y se adiciona el valor del contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones:

I. Que **el DISTRITO** adelantó la Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023,** el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho lotes, en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres (3) localidades.

I. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 3 al proponente **CONSORCIO ETHAN,** identificado con NIT. **901.748.603-0** representado inicialmente por **RAFAEL EDUARDO MEJÍA CERCHIARO**, hoy, por **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.009.7141, por valor de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 10.967.033.689.00) M/CTE.**

II. Que el día 15 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

IV. Que el día 19 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de obra de la referencia.

V. Que el día 28 de diciembre de 2023[1], conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos.

[1] Aprobada en el SECOP el 23 de diciembre de la anualidad pasada.

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

VI. Que la firma interventora, mediante comunicado **T-005-2023-066-OFC** de enero de 2024, considerando el estado de avance, así como los frentes de obra que fueron priorizados al interior del contrato de la referencia, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, por el término de un (1) mes, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

VII. Que en fecha 02 de febrero de 2024, las partes acordaron el reinicio del contrato de obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3.**

VIII. Que de manera previa a la suspensión y mediante comunicado **ETHAN49-2024**, el contratista **CONSORCIO ETHAN**, presentó solicitud de prórroga al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3,** CUYO OBJETO CONSISTE EN *"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 3).*

IX. Que, con ocasión a la solicitud de prórroga elevada por el contratista, el interventor del contrato, esto es la sociedad **INGEOCIM SAS** mediante oficio **T-005-2023-066-OFC** de enero de 2024, considerando el estado de avance, así como los frentes de obra que serían priorizados al interior del contrato de la referencia, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, por el término de un (1) mes.

X. Que, en virtud de lo anterior, el día 05 de febrero de 2024, una vez reiniciadas las actividades del contrato, las partes contratantes suscribieron en la plataforma del SECOP II el Otro Sí No. 1 con el propósito de prorrogar el plazo inicialmente pactado para los fines y términos antes referidos.

XI. Que, posteriormente, en fecha 05 de marzo de 2024 las partes suscribieron el Otrosí No. 02 al Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, en el cual acordaron una prórroga en tiempo al plazo inicial de ejecución del contrato **hasta el TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024**.

XII. Que en fecha 29 de abril de 2024, las partes acordaron mediante Otrosí No. 3 la realización de una nueva prórroga en tiempo al plazo inicial de ejecución del contrato de **SESENTA (60) DÍAS**, y la inclusión de los ítems no previstos con fundamento en el escrito de justificación y conveniencia remitido por el interventor mediante los oficios: **T-005-2023-034-LT3** del 24 de abril de 2024, y **T-005-2023-108-OFC** del 26 de abril de 2024.

XIII. Que, durante la ejecución contractual, el contratista **CONSORCIO ETHAN,** identificado con NIT. **901.748.603-0** elevó mediante Oficio No. **ETHAN 97-2024**, de fecha 23 de mayo de 2024, solicitud de prorroga y adición en valor al contrato **N° LP-SID-UAC-037-2023**; cuyo objeto contractual es ***"EJECUTAR POR EL SISTEMADE PRECIOS UNITARIOS FIJOSY A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV", LOTE 3",*** *señalando* las razones técnicas, tales como: *(…) Para dar cumplimiento al objeto contractual de la Cra. 11 debemos incluir los empalmes de vías de acceso laterales o boca calles, para lograr dar alimentación a esta desde las vías aledañas, lo que genera unas mayores cantidades. (…)* ***Conclusión: las obras mayores y adicionales corresponden a la solución de drenajes entre las calles y el Caño Juan Angola, mismas que complementan el objeto del contrato; puesto que una vez se ejecuten los tramos superiores, para realizar estos cruces se deberán demoler los pavimentos recién construidos con el fin de darle fluidez y uso a las calles que conectan con las Cra 11. Por todo lo anterior, se hace necesario darle salida a las aguas acumuladas y a las aguas de escorrentías direccionadas a la Cra 11.*** (Negrillas, subrayados y cursivas fuera de texto)

XIV. Que, teniendo en cuenta lo anterior, el contratista de obra **CONSORCIO ETHAN,** propuso prorrogar el contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023,** en tiempo por **CUATRO (04) MESES MÁS** y adición en valor por la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.128.000.000,00),** tal como se soporta en el anexo denominado ***"presupuesto y detalles técnicos".***

XV. Que en respuesta al escrito del contratista de obra, la interventoría ejercida por la empresa **INGEOCIM S.A.S.,** presentó aval mediante oficio de fecha No. **T-005-2023-123-OFC** de fecha **24 de mayo de 2024**, en el cual señala: *(…) De acuerdo con la solicitud elevada por parte del CONSORCIO ETHAN a través del comunicado ETHAN97-2024 del 23 de mayo de 2024, y de conformidad con las obligaciones a cargo de esta interventoría, así como las definiciones realizadas entre las partes en las distintas reuniones*

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

consumadas a la fecha, por medio del presente oficio nos permitimos recomendar a la Alcaldía de Cartagena de Indias adelantar los trámites necesarios para proceder con la PRÓRROGA No.4 del contrato No. LP-SID-UAC-037-2023. (…) considerando que a fecha de corte del informe semanal No. 32 de interventoría, es decir a corte del 19 de mayo de 2024 el contratista de obra cuenta con un porcentaje de avance acumulado igual al 79.96 % del valor del contrato, que asciende a la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.769.765.853,00), se considera oportuno prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-037-2023 por un plazo igual a DOS (2) MESES Y UN DIA CALENDARIO, considerando que el contratista obtuvo DOS (2) MES de prórroga mediante el otrosí No 3, así mismo teniendo en cuenta el plazo del contrato de interventoría el cual esta hasta el 30 de Agosto de 2024. (…) Se recomienda a la Alcaldía de Cartagena de Indias adicionar un valor de CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.128.000.000,00) al presente contrato de obra que se describe en la anterior referencia.

XVI. Que en fecha Veintiséis (26) días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron acta de Suspensión del contrato de obra pública No. **LP-SID-UAC-037-2023 – Lote 3**, en atención a la solicitud elevada en fecha 14 de Junio de 2024, por medio de oficio identificado con indicativo serial No. **ETHAN101-2024**, en el cual el Contratista de Obra **CONSORCIO ETHAN** solicitó la suspensión de la ejecución contractual, la cual fue avalada por la interventoría INGEOCIM S.A.S, mediante oficio No. **T-005-2023-135-OFC**, de fecha 19 de Junio de 2024, toda vez que ante la necesidad de adición del contrato y hasta tanto este no se diera, no era posible dar continuidad a la ejecución del contrato, por lo que aunque el Distrito realizó las acciones presupuestales necesarias para identificar la disponibilidad de recursos de apoyo a la adición requerida, a la fecha del requerimiento anotado la Secretaría de Hacienda Distrital se encontraba en trámite de armonización presupuestal razón por la cual no se permitía la expedición de nuevos certificados de disponibilidad presupuestal hasta tanto no culminara dicho procedimiento, ello en atención a la comunicación del **MEMORANDO AMC-OFI-0060732-2024,** expedido por **La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital**, en el cual informó entre otros que**:**

"De otra parte, también consideramos importante recordar que, para poder elaborar el acto administrativo de armonización presupuestal, se hace necesario contar con todos los códigos BPIN de los proyectos que se armonizarán, los cuales hacen parte integral de la composición del rubro. Para esto, se deben registrar y presentar al Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación, los proyectos de inversión derivados del Plan de Desarrollo 2024- 2027 ***"CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS",*** *que reemplazarán a los proyectos vigentes. A su vez le informo que, en coordinación con la Secretaría de Planeación Distrital se ha establecido un plazo para llevar a cabo el proceso de armonización presupuestal, por lo tanto, no se expedirán CDP y RP (…).*

XVII. Que la armonización presupuestal consiste en adecuar la estructura presupuestal definida en el marco del Plan de Desarrollo vigente a la estructura presupuestal definida en el marco del nuevo Plan de Desarrollo que regirá por un periodo de gobierno; el proceso de armonización es fundamental, pues a partir de la fecha en que sea adoptado el nuevo Plan de Desarrollo las imputaciones presupuestales solamente se podrán realizar con cargo a la estructura presupuestal de este. La situación anotada impedía expedir el certificado de disponibilidad presupuestal de respaldo a la adición, razón por la cual, se reitera se procedió con la suspensión del contrato.

XVIII. Que en fecha trece (13) de agosto de 2024, las partes acordaron reiniciar la ejecución contractual en razón a que se superaron los inconvenientes de tipo presupuestal derivados del proceso de armonización presupuestal del Distrito de Cartagena, que ocasionaron la suspensión.

XIX. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar, la ejecución de las obras por *a DOS (2) MESES Y UN DIA CALENDARIO,* contados a partir de la suscripción del presente Otrosí 4. Y la adición en valor en cuantía correspondiente a ***CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.128.000.000,00).***

XX. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XXI. Que, durante el tránsito de la ejecución contractual, se puso en evidencia la necesidad de realizar ajustes en las cantidades de obra (mayores y menores cantidades), necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato; por lo cual, luego del análisis de rigor se determinó la necesidad de modificar el contrato mediante el presente instrumento jurídico.

XXII. Que así mismo, la modificación planteada demandará un mayor plazo para el cumplimiento los objetivos de ejecución del contrato, por lo cual, luego de los análisis de rigor, se determinó la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de este.

XXIII. Que, en atención a los sustentos financieros, técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del

XXIV. Que, en atención a los sustentos financieros, técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de adicionar, prorrogar y modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XXV. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO ETHAN** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 4**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE al valor del Contrato de Obra No. **LP-SID-UAC-037-2023,** suscrito entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y el **CONSORCIO ETHAN** cuyo objeto es

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 3.», recursos por la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($4.128.000.000,00) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE con base en la justificación y conveniencia otorgada por la Interventoría, y a partir de las consideraciones planteadas en el estudio de justificación anexo, la Cláusula 5 «Valor del Contrato», de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato de Obra No. **LP-SID-UAC-037-2023**, en el sentido de ajustar las cantidades de obra inicialmente pactadas, para el cumplimiento del objeto del Contrato. En consecuencia, quedará así:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de ***QUINCE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($15.095.033.689)*** *IVA incluido, equivalentes a 13.012,96 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023, suma que se discrimina por precios unitarios en el formato de propuesta económica anexo al presente contrato y que hace parte integral del mismo*.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFÍQUESE la Cláusula Cuarta (4) del Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023**, relativa al «Plazo del contrato», con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, y la cual quedará así:

*«**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO***

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 17 de Octubre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones».

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 4**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ 4**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; para su ejecución se requiera la aprobación de la ampliación de los amparos contenidos en las garantías exigidas, de ser el caso.

FIRMADO POR LAS PARTES EN SECOP II

Aprobó: Wilmer Iriarte *– Secretario de Infraestructura – Alcaldía Mayor de Cartagena*
Revisó: *GUSTAVO DE LEÓN – P.E. C. 222 G. 41 SID – Apoyo a la Supervisión*
Proyectaron: *José Torres Ramos _ Asesor Jurídico Externo SID*
Johanna Anaya Manzur – Asesor Jurídico Externo SID

OTROSÍ 5 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 3).»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ETHAN, IDENTIFICADO CON NIT. 901.748.603-0**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **WILMER IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en su condición de Secretario de Infraestructura del Distrito, delegado para estos efectos, mediante el Decreto 533 de 9 de abril de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO ETHAN,** identificado con NIT **901.748.603-0** representado por **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.009.714**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 5** al Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3** por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual y se adiciona el valor del contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones:

I. Que **el DISTRITO** adelantó la Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023,** el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho lotes, en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres (3) localidades.

I. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 3 al proponente **CONSORCIO ETHAN,** identificado con NIT. **901.748.603-0** representado inicialmente por **RAFAEL EDUARDO MEJÍA CERCHIARO**, hoy, por **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.009.7141, por valor de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 10.967.033.689.00) M/CTE.**

II. Que el día 15 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

IV. Que el día 19 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de obra de la referencia.

V. Que el día 28 de diciembre de 2023[1], conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos.

VI. Que la firma interventora, mediante comunicado **T-005-2023-066-OFC** de enero de 2024, considerando el estado de avance, así como los frentes de obra que fueron priorizados al interior del contrato de la

[1] Aprobada en el SECOP el 23 de diciembre de la anualidad pasada.

OTROSÍ 5 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

referencia, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, por el término de un (1) mes, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

VII. Que en fecha 02 de febrero de 2024, las partes acordaron el reinicio del contrato de obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3.**

VIII. Que de manera previa a la suspensión y mediante comunicado **ETHAN49-2024**, el contratista **CONSORCIO ETHAN**, presentó solicitud de prórroga al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3,** CUYO OBJETO CONSISTE EN *"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 3).*

IX. Que, con ocasión a la solicitud de prórroga elevada por el contratista, el interventor del contrato, esto es la sociedad **INGEOCIM SAS** mediante oficio **T-005-2023-066-OFC** de enero de 2024, considerando el estado de avance, así como los frentes de obra que serían priorizados al interior del contrato de la referencia, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, por el término de un (1) mes.

X. Que, en virtud de lo anterior, el día 05 de febrero de 2024, una vez reiniciadas las actividades del contrato, las partes contratantes suscribieron en la plataforma del SECOP II el Otro Sí No. 1 con el propósito de prorrogar el plazo inicialmente pactado para los fines y términos antes referidos.

XI. Que, posteriormente, en fecha 05 de marzo de 2024 las partes suscribieron el Otrosí No. 02 al Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, en el cual acordaron una prórroga en tiempo al plazo inicial de ejecución del contrato **hasta el TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024**.

XII. Que en fecha 29 de abril de 2024, las partes acordaron mediante Otrosí No. 3 la realización de una nueva prórroga en tiempo al plazo inicial de ejecución del contrato de **SESENTA (60) DÍAS**, y la inclusión de los ítems no previstos con fundamento en el escrito de justificación y conveniencia remitido por el interventor mediante los oficios: **T-005-2023-034-LT3** del 24 de abril de 2024, y **T-005-2023-108-OFC** del 26 de abril de 2024.

XIII. Que, durante la ejecución contractual, el contratista **CONSORCIO ETHAN,** identificado con NIT. **901.748.603-0** elevó mediante Oficio No. **ETHAN 97-2024**, de fecha 23 de mayo de 2024, solicitud de prorroga y adición en valor al contrato **N° LP-SID-UAC-037-2023**; cuyo objeto contractual es ***"EJECUTAR POR EL SISTEMADE PRECIOS UNITARIOS FIJOSY A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV", LOTE 3".***

XIV. Que, teniendo en cuenta lo anterior, el contratista de obra **CONSORCIO ETHAN,** propuso prorrogar el contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023,** en tiempo por **CUATRO (04) MESES MÁS** y adición en valor por la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.128.000.000,00),** tal como se soporta en el anexo denominado ***"presupuesto y detalles técnicos".***

XV. Que en respuesta al escrito del contratista de obra, la interventoría ejercida por la empresa **INGEOCIM S.A.S.,** presentó aval mediante oficio de fecha No. **T-005-2023-123-OFC** de fecha **24 de mayo de 2024**.

XVI. Que en fecha Veintiséis (26) días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron acta de Suspensión del contrato de obra pública No. **LP-SID-UAC-037-2023 – Lote 3**, en atención a la solicitud elevada en fecha 14 de Junio de 2024, por medio de oficio identificado con indicativo serial No. **ETHAN101-2024**, en el cual el Contratista de Obra **CONSORCIO ETHAN** solicitó la suspensión de la ejecución contractual, la cual fue avalada por la interventoría INGEOCIM S.A.S, mediante oficio No. **T-005-2023-135-OFC**, de fecha 19 de Junio de 2024, toda vez que ante la necesidad de adición del contrato y hasta tanto este no se diera, no era posible dar continuidad a la ejecución del contrato, por lo que aunque el Distrito realizó las acciones presupuestales necesarias para identificar la disponibilidad de recursos de apoyo a la adición requerida, a la fecha del requerimiento anotado la Secretaría de Hacienda Distrital se encontraba en trámite de armonización presupuestal razón por la cual no se permitía la expedición de nuevos certificados de disponibilidad presupuestal hasta tanto no culminara dicho procedimiento, ello en atención a la comunicación del **MEMORANDO AMC-OFI-0060732-2024,** expedido por **La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital**.

OTROSÍ 5 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

XVII. Que en fecha trece (13) de agosto de 2024, las partes acordaron reiniciar la ejecución contractual en razón a que se superaron los inconvenientes de tipo presupuestal derivados del proceso de armonización presupuestal del Distrito de Cartagena, que ocasionaron la suspensión.

XVIII. Que en fecha 14 de Agosto de 2024, las partes suscribieron Otrosí No. 04 en el cual determinaron prorrogar en tiempo al plazo inicial de ejecución del contrato de **DOS (02) MESES y UN (02) DÍA MÁS,** estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 17 de octubre de 2024, y la adición de recursos por valor de ***CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.128.000.000,00)*** con fundamento en el escrito de justificación y conveniencia remitido por el interventor mediante oficio: **T-005-2023-123-OFC** del 24 de mayo de 2024.

XIX. Que el contratista **CONSORCIO ETHAN,** identificado con NIT. **901.748.603-0** elevó mediante Oficio No. **ETHAN103-2024 112**, de fecha 11 de octubre de 2024, solicitud de prorroga al contrato **N° LP-SID-UAC-037-2023**; cuyo objeto contractual es ***"EJECUTAR POR EL SISTEMADE PRECIOS UNITARIOS FIJOSY A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV", LOTE 3"***., de conformidad con las siguientes consideraciones: (…) *En la Cra11 (Marginal caño Juan Angola): los tiempos de elaboración y despacho del insumo Tubería Alcantarillado PS 46-6,5m 42" 1050 mm, son ajenos al consorcio Ethan; siendo esta actividad ruta crítica y predecesora de gran parte de las actividades faltantes por ejecutar, puesto que, para desarrollar las actividades a nivel de suelo, deben desarrollarse las concernientes a los drenajes que van debajo de estas. Los tiempos están estipulados en 25 días en el maquilado las mismas luego de realizar el pedido; más 7 días en prepararlo y darle tránsito hacia el sitio de obra. Se tiene un periodo estimado desde 27 (veintisiete) días, hasta 32 (treinta y dos) días calendario en todo este proceso, teniendo en cuenta tiempos optimistas. Tal como se dejó sentado en el oficio ETHAN107-2024 de fecha 16 de Septiembre de 2024. En la pág. Párrafo 5. Esta tubería ha tenido unas demoras adicionales causadas por un faltante de insumos del proveedor, que fue afectado por el paro camionero, el cual causo una semana adicional de retraso en fabricación del elemento constructivo. Y a la fecha estamos a la espera del mismo, el cual liberara la ruta crítica de ejecución del proyecto. Adicional a esto, informamos que el resto de la tubería de alcantarillado PS 46-6,5m 42" 1050 mm que se encuentra pendiente por llegar aún está en proceso de fabricación y estaría siendo recibida por el proveedor en Bogotá el día 25 de Septiembre, para posteriormente ser trasladada a la ciudad de Cartagena y llegando a la obra el día 2 de Octubre tentativamente. Dejándolo sentado en el oficio ETHAN108-2024 De fecha 18 de Septiembre de 2024 y que esta hasta la fecha 10 septiembre se encuentra en tránsito de ciudad de despacho Bogotá hasta el sitio de la obra. En la Cra14: intervención sujeta a trabajos conjuntos, coordinados e intercalados con la empresa de servicios públicos ACUACAR. Como es de conocimiento por parte de todos los participantes en este proyecto, los trabajos a desarrollar sólo se socializaron conjuntamente el día 10 de septiembre del 2024 (se adjunta acta de socialización y registro fotográfico de la misma), se dio paso a las actas de vecindad y nos encontramos a esperas que la empresa ACUACAR conjuntamente con su contratista, nos de instrucción u orden de inicio de labores, para entregarle las áreas demolidas y preparadas para su intervención; luego de que la empresa de servicios públicos culmine sus labores nos regresará áreas para poder así darle continuidad a nuestras actividades de malla vial y cumplir con nuestro objeto contractual. Tal como se dejó sentado en el oficio ETHAN107-2024 de fecha 16 de Septiembre de 2024. En la pág. Párrafo 6, siendo esta ruta una actividad ajena a nosotros responsable directo la empresa de servicios públicos Aguas de Cartagena, nos causó retrasos de no menos de 60 días calendario en nuestra ruta crítica. Se informo en el oficio ETHAN108-2024 De fecha 18 de Septiembre de 2024. Que para la fecha 25 septiembre aún no se contaba con el área recibida para realizar los trabajos, puesto solo hasta entonces fue posible iniciar los trabajos que realizar la empresa de servicios públicos Acuacar y que se nos daría vía libre de iniciar labores de nuestra ruta crítica una vez culminaran sus labores, mismas que solo finalizaron el día 4 octubre, recibiendo las áreas y entonces se procedió a dar avance a las actividades críticas. Por los motivos anteriormente expuestos, solicitamos que se nos amplíe el plazo contractual a 74 (Setenta y cuatro) días adicionales hasta el 31 de diciembre del 2024., para poder llevar a cabo las obras previstas y el cumplimiento del objeto contractual.*

XX. Que en respuesta al escrito del contratista de obra, la interventoría ejercida por la empresa **INGEOCIM S.A.S.,** presentó aval mediante oficio de fecha No. **T-005-2023-193-OFC** de fecha **11 de octubre de 2024**,

OTROSÍ 5 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

bajo las siguientes consideraciones: (…) *De acuerdo con la solicitud elevada por parte del CONSORCIO ETHAN a través del comunicado ETHAN112-2024 del 11 de octubre de 2024, y así mismo considerando que la fecha de finalización del contrato enunciado en la referencia se encuentra próxima a vencerse, y de conformidad con las obligaciones a cargo de esta interventoría, así como las definiciones realizadas entre las partes en las distintas reuniones consumadas a la fecha, por medio del presente oficio nos permitimos recomendar a la Alcaldía de Cartagena de Indias adelantar los trámites necesarios para proceder con la PRÓRROGA No. 5 del contrato No. LP-SID-UAC-037-2023. Lo anterior, se encuentra en armonía con la solicitud elevada por parte del CONSORCIO ETHAN a través del comunicado "ETHAN112-2024" cuyo asunto corresponde a "Envío Solicitud de adición de tiempo" referente a prorrogar el contrato de la referencia en un plazo hasta el 31 DE DICIEMBRE contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, contados a partir del 17 de Octubre de 2024, en tal sentido, la interventoría se permite emitir el concepto favorable frente a la solicitud elevada.* ***(…)***

XXI. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar, la ejecución de las obras por *a SETENTA Y CUATRO (74) DÍAS CALENDARIO MÁS,* contados a partir de la suscripción del presente Otrosí 5.

XXII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XXIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XXIV. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

OTROSÍ 5 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3

XXV. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO ETHAN** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 5**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 31 de Diciembre de 2024 y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será HASTA el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato de Obra No. **LP-SID-UAC-037-2023- LOTE 3** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 5**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 5**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

FIRMADO POR LAS PARTES EN SECOP II

Aprobó: Wilmer Iriarte *– Secretario de Infraestructura – Alcaldía Mayor de Cartagena*

Revisó: *GUSTAVO DE LEÓN – P.E. C. 222 G. 41 SID – Apoyo a la Supervisión*

Proyectaron: *José Torres Ramos _ Asesor Jurídico Externo SID*

Johanna Anaya Manzur – Asesor Jurídico Externo SID

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con...**
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modifica

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.16962235	Modificar el contrato	17/10/2024 4:58 PM *(UTC -5 horas)*	17/10/2024 8:00 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	7	Ver
CO1.CTRMOD.16394130	Modificar el contrato	14/08/2024 8:28 AM *(UTC -5 horas)*	14/08/2024 11:38 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	6	Ver
CO1.CTRMOD.16391495	Modificar el contrato	13/08/2024 8:48 PM *(UTC -5 horas)*	14/08/2024 8:25 AM *(UTC -5 horas)*	Cancelado	-	-
CO1.CTRMOD.16389906	Reactivar el contrato	13/08/2024 4:21 PM *(UTC -5 horas)*	13/08/2024 8:47 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	
CO1.CTRMOD.15951051	Suspender el contrato	26/06/2024 7:09 PM *(UTC -5 horas)*	26/06/2024 7:45 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	
CO1.CTRMOD.15422174	Modificar el contrato	30/04/2024 10:15 AM *(UTC -5 horas)*	30/04/2024 12:44 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	Ver
CO1.CTRMOD.15421112	Modificar el contrato	30/04/2024 7:19 AM *(UTC -5 horas)*	30/04/2024 7:33 AM *(UTC -5 horas)*	Cancelado	-	-
CO1.CTRMOD.14939231	Modificar el contrato	5/03/2024 8:17 AM *(UTC -5 horas)*	5/03/2024 5:36 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver
CO1.CTRMOD.14629615	Modificar el contrato	2/02/2024 5:21 PM *(UTC -5 horas)*	5/02/2024 7:05 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver
CO1.CTRMOD.14627280	Modificar el contrato	2/02/2024 4:50 PM *(UTC -5 horas)*	2/02/2024 5:03 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver
CO1.CTRMOD.14625872	Reactivar el contrato	2/02/2024 1:13 PM *(UTC -5 horas)*	2/02/2024 4:49 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1	
CO1.CTRMOD.14271600	Suspender el contrato	28/12/2023 7:10 PM *(UTC -5 horas)*	28/12/2023 7:56 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1	

Volver | Imprimir | Modifica

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ACTA DE INICIO**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB:

CONTRATO LP-SID-UAC-037-2023 – LOTE 3

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS			

CONTRATO NO	**LP-SID-UAC-037-2023 – LOTE 3**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA	**ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 73.009.714 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO ETHAN NIT 901748603-0**
OBJETO	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 3)"**
VALOR DEL CONTRATO	**DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.967.033.689.00)**
INTERVENTORÍA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

A los diecinueve (19) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), se reúnen en la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena, el señor **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA** identificado con cédula de ciudadanía N° 73.009.714 **EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO ETHAN NIT 901748603-0** y el señor **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**, a fin de acordar **DAR INCIO** a las obligaciones contraídas en el marco del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-SID-UAC-037-2023 – LOTE 3.**

De conformidad con lo anterior y atendiendo las cláusulas 18 y 23 del referido texto, el contratista se compromete a actualizar las pólizas según acta de inicio.

En ese orden, se deja constancia de la aprobación, previa verificación/revisión de los documentos requeridos e imprescindibles a la suscripción de la presente acta.

Para constancia, se firma a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA
REPRESENTANTE
CONSORCIO ETHAN NIT 901748603-0
CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA

CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.
NIT 800155100-6
REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTOR

CONTRATO No LP-SID-UAC-037-2022

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3)**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ETHAN**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 3**
VALOR:	**DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 10.967.033.689)**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
FECHA DE INICIO	**19 DE OCTUBRE DE 2023**
VALOR ACTA PARCIAL N°1 CORRESPONDIENTE AL 35,68% DELVALOR DEL CONTRATO	**$3.912.709.773**
PERIODO:	**19 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023**

A los veinte (20) días de mes de noviembre del 2023, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6 quien actúa como interventor; **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA** identificado con CC No 73.009.714, en calidad de Representante legal del **CONSORCIO ETHAN** NIT 901.748.603 – 0 quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL N° 1 (Esta acta corresponde al periodo de 19 de octubre al 20 de noviembre de 2023) del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato **LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3)** con **CONSORCIO ETHAN**, cuyo objeto es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 3.**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 1

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°1:

CONTRATO INICIAL:	**$10.967.033.689**
CONTRATO ACTUAL:	**$10.967.033.689**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$3.912.709.773**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**35,68%**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$3.912.709.773**
VALOR MENOS ACTA 1:	**$7.054.323.916**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°1, equivalente al **35,68%** la suma de: **TRES MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.CTE ($3.912.709.773)**, que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato y el 5% restante contra acta de liquidación).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha veinte (20) de noviembre de 2023 presentan un avance actual del 35,68% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 1 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2023, por las personas que en ella intervienen.

ELSON G VIMOS MONTERROSA
C.C 73.009.714
Representante Legal CONSORCIO ETHAN

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
Representante Legal INGEOCIM S.A.S

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
Profesional universitario Código 222 Grado 41
Supervisor Secretaría de infraestructura

VoBo Paula Ceballos Charris.
Asesor externo

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ALCANCE A ACTA PARCIAL DE OBRA N°1 DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOSMIL VEINTITRES (2023)**

CONTRATO No LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3)

CONTRATO DE OBRA	**X**	**CONTRATO DE CONSULTORIA**	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		**PRESTACION DE SERVICIO**	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3)**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT 890480184-4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ETHAN NIT 901748603-0, REPRESENTADO POR ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA, IDENTIFICADO CON CC N° 73009714**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 3**
VALOR:	**DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 10.967.033.689)**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSRIPCION DEL ACT DE INICIO**
FECHA ACTA DE INICIO	**19 DE OCTUBRE DE 2023**
VALOR PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO	**DOS MIL CIENTO NUVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA SIETE PESOS, OCHENTA CENTAVOS ($2.193.406.737,80)**
PERIODO	**OCTUBRE 2023**

A los treinta (30) días de mes de noviembre del 2023, se reunieron CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de la firma GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S NIT. 800.155.100- 6 quien actúa como interventor; ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA identificado con CC No 73.009.714, en calidad de Representante del CONSORCIO ETHAN NIT 901.748.603 – 0 y GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS Profesional Especializado Código 222 Grado 41 en calidad de Apoyo técnico a la Supervisión del Contrato de Interventoría, a fin de acordar mediante la presente dar alcance al acta parcial de obra No. 1, suscrita el día veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), con miras a aclarar el porcentaje a cancelar correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como quiera que el contratista de obra pública, ejecutó el valor correspondiente a ese valor, siendo ello previamente aprobado por el contratista interventor, a través de recibo parcial.

En ese orden, en pro de aclarar la inconsistencia manifiesta por Tesorería Distrital, relacionada a "*8) Aclarar valor a pagar según lo estipulado en la forma de pago en contrato",* se aduce:

Conforme a la cláusula Octava del texto contractual, alusiva a la forma de pago, este prevé una forma de pago equivalente al 20% del valor total del contrato, esto es, DOS MIL CIENTO NUVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA SIETE PESOS, OCHENTA CENTAVOS ($2.193.406.737,80), por lo cual mediante la presente acta, se prevé el cobro de lo discriminado, y no del monto equivalente a TRES MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($3.912.709.773), el cual se debió a un lapsus calami y/o error involuntario.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ALCANCE A ACTA PARCIAL DE OBRA N°1 DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOSMIL VEINTITRES (2023)**

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS CONFORME AL ACTA N°1 CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO (CLAUSULA 5):	**$10.967.033.689,00**
VALOR ACTA N° 1 EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA:	**$ 2.193.406.737,80**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**20.00%**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$ 2.193.406.737,80**
VALOR POR EJECUTAR:	**$ 8.773.626.951,20**

2. CUENTA N° 1 CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO

El Distrito adeuda al contratista la suma de DOS MIL CIENTO NUVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA SIETE PESOS, OCHENTA CENTAVOS ($2.193.406.737,80) por concepto equivalente al 20.00% de del valor total del contrato que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato y el 5% restante contra acta de liquidación).

A su vez, se hace la salvedad, que la calidad en la que actúa GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS Profesional Especializado Código 222 Grado 41 es la de Apoyo técnico a la Supervisión del Contrato de Interventoría designado mediante oficio AMC-OFI-0155520-2023.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por las personas que en ella intervienen.

ELSON G VIMOS MONTERROSA
C.C 73.009.714
Representante CONSORCIO ETHAN

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
Representante Legal INGEOCIM S.A.S

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
Profesional EspecializadoCódigo 222 Grado 41
Apoyo técnico a la Supervisión del Contrato deInterventoría
Secretaría de infraestructura

VoBo Paula Ceballos Charris. Asesor externo

CONTRATO No LP-SID-UAC-037-2022

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3)**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ETHAN**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 3**
VALOR:	**DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 10.967.033.689)**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
FECHA DE INICIO	**19 DE OCTUBRE DE 2023**
ACTA PARCIAL No. 1:	**20 de noviembre de 2023**
ACTA ACLARATORIA AL ACTA PATCIAL No. 1:	**30 de noviembre de 2023**
VALOR ACTA PARCIAL N°2 CORRESPONDIENTE AL 15,68% DELVALOR DEL CONTRATO	**$ 1.719.303.035,20**
PERIODO:	**NOVIEMBRE DE 2023**

A los treinta (30) días de mes de noviembre del 2023, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6 quien actúa como interventor; **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA** identificado con CC No 73.009.714, en calidad de Representante legal del **CONSORCIO ETHAN** NIT 901.748.603 – 0 quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL N° 2 (Esta acta corresponde al periodo de noviembre de 2023) del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato **LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3)** con **CONSORCIO ETHAN**, cuyo objeto es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 3.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ACTA PARCIAL DE OBRA N°2**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 2

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°2:

CONTRATO INICIAL:	**$10.967.033.689,00**
CONTRATO ACTUAL:	**$10.967.033.689,00**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$ 3.912.709.773,00**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**35,68%**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$ 2.193.406.737,80**
VALOR ACTA PARCIAL 2:	**$ 1.719.303.035,20**
VALOR MENOS ACTAS 1, 2:	**$ 7.054.323.916,00**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°2, equivalente al **15,68%** la suma de:
MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.CTE ($1.719.303.035,20), que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato enla cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contratoy el 5% restante contra acta de liquidación).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha treinta (30) de noviembre de 2023 presentan un avance actual del 35,68% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 2 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023, por las personas que en ella intervienen.

ELSON G VIMOS MONTERROSA
C.C 73.009.714
Representante Legal CONSORCIO ETHAN

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
Representante Legal INGEOCIM S.A.S

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
P. E. Código 222 Grado 41
Apoyo a la Supervisión
Secretaría de infraestructura

VoBo Paula Ceballos Charris.
Asesor externo

CONTRATO No LP-SID-UAC-037-2023

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3)**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ETHAN**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 3**
VALOR:	**DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 10.967.033.689)**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
FECHA DE INICIO	**19 DE OCTUBRE DE 2023**
ACTA PARCIAL No. 1:	**20 de noviembre de 2023**
ACTA ACLARATORIA AL ACTA PARCIAL No. 1:	**30 de noviembre de 2023**
ACTA PARCIAL No. 3:	**13 DE DICIEMBRE DE 2023**
VALOR ACTA PARCIAL N°3 CORRESPONDIENTE AL 29.38% DELVALOR DEL CONTRATO	**$ 3.222.413.126,00**
PERIODO:	**DICIEMBRE DE 2023**

A los trece (13) días de mes de diciembre del 2023, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6 quien actúa como interventor; **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA** identificado con CC No 73.009.714, en calidad de Representante legal del **CONSORCIO ETHAN** NIT 901.748.603 – 0 quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL N° 3 (Esta acta corresponde al periodo de diciembre de 2023) del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato **LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3)** con **CONSORCIO ETHAN**, cuyo objeto es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 3.**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 3

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°3:

CONTRATO INICIAL:	**$10.967.033.689,00**
CONTRATO ACTUAL:	**$10.967.033.689,00**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$ 7.135.122.899,00**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**65,06%**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$ 2.193.406.737,80**
VALOR ACTA PARCIAL 2:	**$ 1.719.303.035,20**
VALOR ACTA PARCIAL 3:	**$ 3.222.413.126,00**
VALOR MENOS ACTAS 1, 2, 3:	**$ 3.831.910.790,00**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°3, equivalente al **29.38%** la suma de: **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M.CTE ($3.222.413.126,00), que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato y el 5% restante contra acta de liquidación).**

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha trece (13) de diciembre de 2023 presentan un avance actual del 65,06% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 3 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2023, por las personas que en ella intervienen.

ELSON G VIMOS MONTERROSA
C.C 73.009.714
Representante Legal CONSORCIO ETHAN

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
Representante Legal INGEOCIM S.A.S

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
P. E. Código 222 Grado 41
Apoyo a la Supervisión
Secretaría de infraestructura

VoBo Paula Ceballos
Charris.Asesor externo

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ACTA DE SUSPENSION**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No. LP-SID-UAC-037-2023 – LOTE 3

CONTRATO DE OBRA CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-037-2023 – LOTE 3**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA:	**ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 73.009.714 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO ETHAN NIT 901748603-0**
OBJETO:	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 3)"**
VALOR:	**DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.967.033.689.00)**
INTERVENTORIA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.**
FECHA DE INICIO	**19/10/2023**
ACTA DE SUSPENSION N° 1	**28/12/2023**

A los veintiocho (28) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA** identificado con cédula de ciudadanía **N° 73.009.714** en calidad de representante del **CONSORCIO ETHAN NIT 901748603-0**, y el señor **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** – NIT 800155100-6, acuerdan mediante la presente acta efectuar SUSPENSION N° 1 del contrato **LP-SID-UAC-037-2023 – LOTE 3**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previaslas consideraciones que se describen a continuación:

Que el 19 de Octubre de 2023, se dio orden de inicio al contrato LP-SID-UAC-037-2023 - LOTE 3.

Que mediante comunicado ETHAN27-2023 del 14 de noviembre, el contratista informa a la interventoría, que realizo socialización con la comunidad, para explicarle las razones por la cual

no puede continuar con las labores en la Cra 15 entre calles 67 y 68, en la cual se encontró presencia de tubería de alcantarillado en material de gres a la profundidad aprox. de 1mts, en red principal y 0,5 mts en acometidas, suspendiendo las actividades en el sector hasta no se resuelva su reemplazo.

en correo del 16 de noviembre de 2023, el contratista solicita a aguas de Cartagena el reemplazo de tubería de alcantarillado en gres, por lo cual el 17 de noviembre el señor Jair Sánchez Ordóñez del departamento de alcantarillado de aguas de Cartagena da respuesta al contratista manifestando que los trabajos deberían ser asumidos por el contratista.

En acta de comité del 20 de noviembre de 2023, el contratista manifiesta los inconvenientes presentados entre otros los siguientes:
"(…)
los retrasos los han ocasionado el estado del tiempo, fiestas, feriados y restricciones de transito, así mismo el inconveniente por la tubería superficial de gres en la Cra. 15 entre calles 64 y 69. La cual está en funcionamiento y de propiedad de Aguas de Cartagena lo que tiene parado ese tramo y va para 8 Días sin una respuesta a la intervención por parte de ACUACAR, el contratista manifiesta tener todo lo necesario para realizar dicha intervención en espera de instrucciones para ejecutar. Dado que ACUACAR a manifestado de manera no oficial no contar con los recursos. (…)"

Mediante Acta de comité con ACUACAR de fecha 28 de noviembre de 2023, el contratista manifiesta que para el inconveniente que se tenía con el tramo de alcantarillado de la Carrera 15 entre calles 67 y 68 del barrio Canapote, ya se está coordinando para intervenir y avanzar, subsanando así cualquier tubería en mal estado antes de continuar con las ejecuciones de la pavimentación de este tramo de vía.

Que por cierres de fin de año e inventario con los diferentes proveedores, no ha sido posible el suministro de la totalidad de la tubería para reemplazar y la programación de concretos en las diferentes concreteras de la ciudad, imposibilitando la ejecución de las actividades en los diferentes frentes de obra.

Motivo de la suspensión:

Dada las consideraciones anteriores, la presente acta de suspensión se emite con el propósito de documentar y justificar la interrupción de las intervenciones planificadas en el Lote 3 ubicado en los frentes activos Carrera 11 entre Calles 47 y 60, Torices. Y Carrera 15 entre Calles 60 y 70, Canapote. de la ciudad de Cartagena de Indias.

Que al llegar la temporada decembrina (época de navidad y fin de año) al Distrito de Cartagena de Indias, la congestión vehicular no sólo afecta la movilidad en el sector Turístico, también lo hace en las zonas de influencia de las obras en referencia, produciendo inclusive, una restricción en los accesos de la ciudad. Esto trae como consecuencia, dificultades en el retiro y carreo de los RCD y su disposición final.

Así mismo la temporada de fin de año, hace que los proveedores cierren el año fiscal e inventario, imposibilitando los suministros necesarios para avanzar al ritmo que viene trabajando el contratista CONSORCIO ETHAN, obligándolo a depender de la programación de concretos y despachos de los proveedores los cuales ya cerraron por dicha temporada

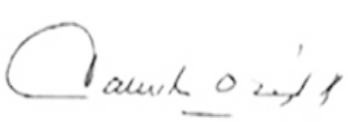
En ese orden, se justifica suspender el presente contrato por el término de cinco (05) días calendario o hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión con la finalidad de que el objeto contratado se cumpla.

El contratista se obliga a ajustar y/o actualizar la vigencia de las garantías correspondientes con ocasión de la suspensión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los veintiocho (28) días del mes diciembre de dos mil veintitrés (2023).



ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA
N° 73.009.714
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ETHAN
NIT 901748603-0



CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
REPRESENTATE LEGAL
INTERVENTOR

CONTRATO No. LP-SID-UAC-037-2023 – Lote 3
ACTA DE REINICIO No. 01-2024

CONTRATO DE OBRA	**X**	**CONTRATO DE CONSULTORÍA**	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		**PRESTACIÓN DE SERVICIO**	

CONTRATO No:	**No. LP-SID-UAC-037-2023 – Lote 3**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890.480.184 – 4**
CONTRATISTA:	**ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73.009.714 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO ETHAN NIT 901.748.603-0**[1]
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. FASE IV (LOTE 3)»**
VALOR:	**DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 10.967.033.689.00) M/CTE.**
INTERVENTORÍA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT. 800.155.100-6**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023**
FECHA DE INICIO	**19/10/2023**
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	**28/12/2023**

A los Dos (02) días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (2024), **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA** identificado con cédula de ciudadanía **73.009.714** en calidad de representante de la forma asociativa **CONSORCIO ETHAN** identificado con el **NIT 901.748.603-0,** y el señor **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, firma identificada con el **NIT. 800.155.100-6**, acuerdan suscribir la presente Acta de Reinicio 1 del contrato **LP-SID-UAC-037-2023 – Lote 3**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acta de Suspensión No. 1 del 28 de diciembre de 2023, se acordó la suspensión del contrato de obra No. LP-SID-UAC-037-2023 – Lote 3, fundamentado en:

> *«*(…) *Mediante Acta de comité con ACUACAR de fecha 28 de noviembre de 2023, el contratista manifiesta que para el inconveniente que se tenía con el tramo de alcantarillado de la Carrera 15 entre calles 67 y 68 del barrio Canapote, ya se está coordinando para intervenir y avanzar, subsanando así cualquier tubería en mal estado antes de continuar con las ejecuciones de la pavimentación de este tramo de vía.*
>
> *Que por cierres de fin de año e inventario con los diferentes proveedores, no ha sido posible el suministro de la totalidad de la tubería para reemplazar y la programación de concretos en las diferentes concreteras de la ciudad, imposibilitando la ejecución de las actividades en los diferentes frentes de obra.*
>
> (…)
>
> *Que al llegar la temporada decembrina (época de navidad y fin de año) al Distrito de Cartagena de Indias, la congestión vehicular no sólo afecta la movilidad en el sector Turístico, también lo hace en las zonas de influencia de las obras en referencia, produciendo inclusive, una restricción en los accesos de la ciudad. Esto trae como consecuencia, dificultades en el retiro y carreo de los RCD y su disposición final.*
>
> *Así mismo la temporada de fin de año, hace que los proveedores cierren el año fiscal e inventario, imposibilitando los suministros necesarios para avanzar al ritmo que viene trabajando el contratista CONSORCIO ETHAN, obligándolo a depender de la programación de concretos y despachos de los proveedores los cuales ya cerraron por dicha temporada.»* (Cursivas fuera de texto)

Que a partir de lo anterior, en el interregno de la suspensión, se iniciaron las acciones tendientes a superar las condiciones que conllevaron a la paralización de la ejecución contractual, situación que no pudo ser enervada por completo, sin embargo, las causas que denotaron en el acuerdo previsto en el

[1] Por medio de la cual se aprobó el cambio de representante principal y suplente del Consorcio ETHAN.

CONTRATO No. LP-SID-UAC-037-2023 – Lote 3
ACTA DE REINICIO No. 01-2024

numeral 1 ya fueron superadas en algunos tramos de intervención, por lo cual, se propondrá por el reinicio de la ejecución en los frentes de obra ubicados en los siguientes tramos: Carrera 15 entre Calles 60 y 70 del Barrio Canapote y, Carrera 11 entre Calles 47 y 60 del barrio Torices, esto con el objeto de continuar con las obras, habilitar la vía y mejorar la movilidad en los precitados sectores.

En lo atinente a las demás causas de suspensión, como la misma incide en determinados frentes de obra, el Contratista mantendrá la debida diligencia para la superación de las causas que impiden la ejecución contractual en los frentes correspondientes, de manera coetánea, entendiendo el tiempo como un recurso invaluable y en asunción a los riesgos propios que le corresponden a partir de la naturaleza del presente acuerdo.

El contratista se obliga a reajustar las vigencias de las garantías expedidas con ocasión a la suspensión efectuado, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los Dos (02) días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA
Representante
Consorcio Ethan
NIT. 901748603-0.
Contratista

CAMILO ADOLFO NAGED RODRÍGUEZ
Geotecnia y Cimientos Ingeocim S.A.S.
NIT. 800.155.100-6
Representante legal
Interventor

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ACTA PARCIAL DE OBRA N°4**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No LP-SID-UAC-037-2023

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3)**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DEINDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ETHAN**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOSFIJOS Y AMONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEREHABILITACION DE LA MALLAVIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 3**
VALOR:	**DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 10.967.033.689)**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO INICIAL:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
FECHA DE INICIO	**19 de octubre de 2023**
ACTA PARCIAL No. 1:	**20 de noviembre de 2023**
ACTA ACLARATORIA AL ACTAPARCIAL No. 1:	**30 de noviembre de 2023**
ACTA PARCIAL No. 2:	**30 de noviembre de 2023**
ACTA PARCIAL No. 3:	**13 de diciembre de 2023**
ACTA DE SUSPENSIÓN:	**28 de diciembre de 2023**
ACTA DE REINICIO:	**2 de febrero de 2024**
PRORROGA No. 1:	**Hasta 5 de marzo de 2024**
PRORROGA No. 2:	**Hasta 30 de abril de 2024**
PRORROGA No. 3:	**Hasta 29 de junio de 2024**
VALOR ACTA PARCIAL N°4 CORRESPONDIENTE AL 15,87% DEL VALORDEL CONTRATO	**$ 1.739.937.177,00**

A los treinta y un (31) días del mes de mayo del 2024, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6 quien actúa como interventor; **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA** identificado con CC No 73.009.714, en calidad deRepresentante legal del **CONSORCIO ETHAN** NIT 901.748.603 – 0 quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL N°4 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo de 14 de diciembre de 2023 al 31 de mayo de 2024

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato **LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3)** con **CONSORCIO ETHAN**, cuyo objeto es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LASOBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DEINDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 3.**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 4

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°4:

CONTRATO INICIAL:	**$10.967.033.689,00**
CONTRATO ACTUAL:	**$10.967.033.689,00**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$ 8,875,060,076**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**80,92%**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$ 2.193.406.737,80**
VALOR ACTA PARCIAL 2:	**$ 1.719.303.035,20**
VALOR ACTA PARCIAL 3:	**$ 3.222.413.126,00**
VALOR ACTA PARCIAL 4:	**$ 1.739.937.177,00**
VALOR MENOS ACTAS 1, 2, 3, 4:	**$ 2.091.973.613,00**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°4, equivalente al **15.87%** la suma de: **MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($ 1.739.937.177,00), que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato y el 5% restante contra acta de liquidación).**

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha treinta y uno (31) de mayo de 2024 presentan un avance actual del 80,92% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 4 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los treinta y un (31) días del mesde mayo de 2024, por las personas que en ella intervienen.

ELSON G VIMOS MONTERROSA
C.C 73.009.714
Representante Legal CONSORCIO ETHAN

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
Representante Legal INGEOCIM S.A.S

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
P. E. Código 222 Grado 41
Apoyo a la Supervisión
Secretaría de infraestructura

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CONTRATO No. LP-SID-UAC-037-2023 – ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02-2024

CONTRATO DE OBRA	**X**	**CONTRATO DE CONSULTORÍA**	
SUMINISTRO O COMPRAVENTA		**PRESTACIÓN DE SERVICIO**	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-037-2023 – Lote 3 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890.480.184 – 4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ETHAN, IDENTIFICADO CON NIT 901.748.603-0 REPRESENTADO POR ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.009.714**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 3).»**
VALOR:	**DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 10.967.033.689.00) M/CTE.**
INTERVENTORÍA	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT 800.155.100-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315**
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL:	**31 de diciembre de 2023**
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL:	**29/06/2024**
FECHA DE INICIO	**19/10/2023**
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	**28/12/2023**
ACTA DE REINICIO	**02/02/2024**
MODIFICATORIO 1	**05/02/2024**
MODIFICATORIO 2	**05/03/2024**
MODIFICATORIO 3	**29/04/2024**

A los Veintiséis (26) días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron, los representantes de las firmas: **CONSORCIO ETHAN,** identificado con NIT **901.748.603-0** representado por **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.009.714** y la Firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.149.315**, quien funge como **INTERVENTOR** del contrato de Obra, quienes acuerdan suscribir la presente

Acta de Suspensión del contrato de obra pública No. **LP-SID-UAC-037-2023 – Lote 3**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Durante la ejecución contractual, el contratista **CONSORCIO ETHAN,** identificado con NIT. **901.748.603-0** elevó mediante Oficio No. **ETHAN 97-2024**, de fecha 23 de mayo de 2024, solicitud de prorroga y adición en valor al contrato **N° LP-SID-UAC-037-2023**; cuyo objeto contractual es ***"EJECUTAR POR EL SISTEMADE PRECIOS UNITARIOS FIJOSY A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV", LOTE 3",*** *señalando* las siguientes razones técnicas:

Para dar cumplimiento al objeto contractual de la Cra. 11 debemos incluir los empalmes de vías de acceso laterales o boca calles, para lograr dar alimentación a esta desde las vías aledañas, lo que genera unas mayores cantidades. Se encontraron falencias en las redes de alcantarillado y acueducto en la vía intervenida, lo que conlleva a que antes de desarrollar estas obras en estos puntos con falencias, se les dé la solución correspondiente. En el proceso de ejecución de obras de demolición y excavación se pudo constatar que algunos drenajes existentes tipo box coulvert, sus placas superiores no cumplían con los espesores y cotas necesarias para dar continuidad al pavimento proyectado; razón por la cual se hace necesario demoler y reconstruir la placa o tapa de box coulvert de tal manera que dé continuidad a las cotas de pavimento, situación que no estaba contemplada y en otros casos las tapas de estos se encontraban en mal estado.

También se presentaron drenajes existentes transversales a la vía, algunas de estas estructuras circulares se encuentran en mal estado y en otras los diámetros existentes estaban generando represamiento e incluso inundaciones en algunos sectores; por tal razón se recomienda por los profesionales hidráulicos los cambios de diámetros e incluso de especificaciones que tampoco fueron contempladas inicialmente.

Del mismo modo, hemos recibido quejas evidentes de la comunidad respecto a los encharcamientos que se forman en las bocacalles, las cuales se van a incrementar sino mejoramos las pendientes en las rampas de acceso de las calles que conectan a la Carrera 11, estas se resolverán con una mayor longitud y por ende área de pavimento.

Las obras de drenaje con tubería necesitan otros accesorios que los atraquen y eviten la erosión como cabezotes y aletas. Esta situación se presentó en las calles 61 y 62 como en la parte inferior del puente Romero Aguirre. Se necesitan dos cruces de tuberia con dos líneas de tubo que son los que pueden resolver las inundaciones que se presentan en dichas calles que son las que entregan y reciben los vehículos al puente Romero por las calles 61 y 62 respectivamente.

También en la Fundación Niños de Papel se hacen necesarios 16 ml de tubería de 60 cms de diámetro, incluida la adecuación del canal existente en mal estado. En el sector de la fiscalía se necesitan dos líneas de tubos.

En la calle de las Rosas, (Calle 56) dos líneas de tubería de diámetro 1 metro, incluye mejorar la captación y anular la rejilla existente. En la calle siguiente a la Calle de las Rosas (Kra 16) es necesario una línea de tubería. Del mismo modo, se hace necesario la demolición de los box coulvert existentes en las abscisas: K0+204, K0+780, K0+830, K0+890, +K0+900 y en la K0+1045 y la extracción de la tubería de gres existente.

Conclusión: las obras mayores y adicionales corresponden a la solución de drenajes entre las calles y el Caño Juan Angola, mismas que complementan el objeto del contrato; puesto que una vez se ejecuten los tramos superiores, para realizar estos cruces se deberán demoler los pavimentos recién construidos con el fin de darle fluidez y uso a las calles que conectan con las Cra 11. Por todo lo anterior, se hace necesario darle salida a las aguas acumuladas y a las aguas de escorrentias direccionadas a la Cra 11. (Negrillas, subrayados y cursivas fuera de texto)

(…)

RAZONES AMBIENTALES
Durante la vigencia del presente contrato se ha puesto en conocimiento la necesidad de realizar diversas obras de drenaje con el fin de aumentar la capacidad hidráulica de las tuberías existentes a lo largo de la Cra 11 Vía Marginal en el barrio Torices, las cuales no están resultando eficientes para la evacuación de las aguas de escorrentía.

Esta situación afecta gravemente a la comunidad en cuanto al estancamiento de las aguas en las bocacalles que entregan a la Cra 11.

Las aguas provenientes de las lluvias y en muchos casos del alcantarillado, se represan en estas calles ocasionando vectores de enfermedades tales como dengue.

Es precisamente por esto que se solicita la aprobación de dichas obras nuevas y mayores cantidades en cuanto al sistema de drenaje se refiere, con el fin de mitigar esta problemática.

(…)

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista de obra **CONSORCIO ETHAN,** propone prorrogar el contrato No. **LP-SID-UAC-037-2023,** en tiempo por **CUATRO (04) MESES MÁS** y adición en valor por la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.128.000.000,00),** tal como se soporta en el anexo denominado ***"presupuesto y detalles técnicos".***

Así mismo en respuesta al escrito del contratista de obra, la interventoría ejercida por la empresa **INGEOCIM S.A.S.,** presentó aval mediante oficio de fecha No. **T-005-2023-123-OFC** de fecha **24 de mayo de 2024**, en el cual señala:

(…)

De acuerdo con la solicitud elevada por parte del CONSORCIO ETHAN a través del comunicado ETHAN97-2024 del 23 de mayo de 2024, y de conformidad con las obligaciones a cargo de esta interventoría, así como las definiciones realizadas entre las partes en las distintas reuniones consumadas a la fecha, por medio del presente oficio nos permitimos recomendar a la Alcaldía de Cartagena de Indias adelantar los trámites necesarios para proceder con la PRÓRROGA No.4 del contrato No. LP-SID-UAC-037-2023.

Lo anterior, se encuentra en armonía con la solicitud elevada por parte del CONSORCIO ETHAN a través del comunicado "ETHAN97-2024" cuyo asunto corresponde a "Solicitud de Adición en tiempo y dinero." referente a prorrogar el contrato de la referencia en un plazo igual a CUATRO (4) MESES CALENDARIO contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, contados a

partir del 29 de junio de 2024, y un adicional en valor de ***CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.128.000.000,00) que equivale a un 37,64%*** *del valor del contrato, en tal sentido, la interventoría se permite emitir el concepto favorable frente a la solicitud elevada, lo anterior aclarando y considerando los siguientes aspectos:*

(…) considerando que a fecha de corte del informe semanal No. 32 de interventoría, es decir a corte del 19 de mayo de 2024 el contratista de obra cuenta con un porcentaje de avance acumulado igual al 79.96 % del valor del contrato, que asciende a la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.769.765.853,00), se considera oportuno prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-037-2023 por un plazo igual a DOS (2) MESES Y UN DIA CALENDARIO, considerando que el contratista obtuvo DOS (2) MES de prórroga mediante el otrosí No 3, así mismo teniendo en cuenta el plazo del contrato de interventoría el cual esta hasta el 30 de Agosto de 2024. (…)

ANALISIS INTERVENTORIA FRENTE A LA SOLICITUD PRÓRROGA Y ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-037-2023

Concepto Técnico

De acuerdo con las justificaciones expuestas por parte del CONSORCIO ETHAN, se encuentra procedente las justificaciones que ha manifestado dentro de su comunicado ETHAN97-2024, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

 Se evidencia que es adecuado y necesario incluir los empalmes de vías de accesos laterales o bocacalles para dar cumplimiento al objeto integral y contractual de la Carrera 11 en el barrio Torices, esto debido que actualmente se presentas
represamientos de aguas de escorrentía, evidenciando un perjuicio a la comunidad, lo que ha venido generando problemas de salubridad e higiene en los habitantes de la zona y así mismo ha venido deteriorando las áreas de vía donde se mantiene con altos niveles de agua, por ellos se contempla una mayor cantidad de obra para atender estas necesidades que se observan de manera prioritaria.

 Se ha evidenciado durante la ejecución de las actividades de obra del presente contrato, que las estructuras de drenaje tubería tipo box cuenta con áreas insuficientes para evacuación de las aguas y colapsadas por la corrosión generado por el salitre de la zona, expuesta ésta situación mediante la supervisión de obra de la alcaldía municipal, se revisó por los especialistas de la entidad contratante Alcaldía de Cartagena, a lo cual dieron su concepto favorable para que estas estructuras hidráulicas fuesen remplazadas por estructuras en PVC de pared estructural y con mayor capacidad y obras de ingeniera adicionales para realizar en la vía la Marginal, paralela al caño Juan Angola, lo anterior con el fin de aumentar la capacidad de descarga de las estructuras existentes, debido que actualmente no son suficientes para la correcta evacuación y por ello están causando contaminación del medio ambiente, en especial del aire y del agua de escorrentía superficial, producida por los residuos procedentes de los rellenos con material granular colocados a lado y lado del caño Juan Angola.

 Por otro lado, efectivamente se han venido encontrando falencias en las redes de alcantarillado y acueducto en la vía intervenida, lo que ha generado algunos atrasos y requiriendo de igual manera, mayores cantidades de obra para lograr subsanar de manera previa estas actividades

que no estaban contempladas, para poder dar continuidad a las actividades que se tienen contractuales de pavimentación y lograr el objeto contractual del presente contrato.

 Se requiere realizar de manera adecuada e integral las obras de drenaje con tubería PVC con sus respectivas estructuras de atraque e ingreso del flujo de agua para evitar la erosión como cabezotes y aletas. Esta situación se es necesaria llevar a cabo en el sector de las calles 61 y 62 como en la parte inferior del puente Romero Aguirre. Se verifica la necesidad de realizar dos cruces de tubería con dos líneas de tubo teniendo en cuenta la capacidad hidráulica del caudal que por allí fluye y que se presentan en dichas calles que son las que entregan en la zona del puente Romero por las calles 61 y 62 respectivamente.

 Se evidencia también la necesidad en la zona de la Fundación Niños de Papel que se hacen necesarios la instalación de 16,0 ml de tubería de 60 cms de diámetro, incluida la adecuación del canal existente en mal estado. En el sector de la fiscalía se evidencia de igual manera la necesidad de instalar dos líneas de tuberías para evacuación y buen manejo de escorrentías con el fin de evitar represamientos e inundaciones. En la calle de las Rosas, (Calle 56) dos líneas de tubería de diámetro 1
metro, incluye mejorar la captación y anular la rejilla existente. En la calle siguiente a la Calle de las Rosas (Kra 16) es necesario una línea de tubería. Del mismo modo, se hace necesario la demolición del box culvert existentes en las abscisas: K0+204, K0+780, K0+830, K0+890, +K0+900 y en la K0+1045 y la extracción de la tubería de gres existente, lo anterior evidenciado en que se encuentran en condiciones de agrietamiento, próximas al colapso debido, a la erosión de la estructura en acero y concreto debido a la salinidad que se tiene proveniente del caño Juan Angola.

No obstante, lo anterior, como se desarrollará en el análisis jurídico, el concepto de la Interventoría encuentra procedente y emite la viabilidad del análisis de prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-037-2023, ***CON LA SALVEDAD QUE ÚNICAMENTE PROCEDE SU PRÓRROGA POR UN PLAZO IGUAL A DOS (2) MESES Y UN (1) DIA CALENDARIO, CONSTITUYENDO LA NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN EL PRÓXIMO 30 DE AGOSTO DE 2024****, teniendo en cuenta que, a la fecha, cuenta con los siguientes indicadores de avance:*

Al respecto, a la fecha se presenta el siguiente estado de ejecución:

%Ejecutado	$ Ejecutado
79.96 %	$ 8.769.765.853

Cabe resaltar que el contrato de obra No. ***LP-SID-UAC-037-2023*** *inicio el pasado 19 de octubre de 2023, Suspendido el 28 de diciembre de 2023 y reiniciado el 02 de febrero de 2024, contando con ciento setenta y nueva (179) días para ejecutar una inversión que asciende a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.967.033.689,00), destacando que a la fecha, a transcurridos poco más de ciento treinta y ocho (138) dias y el contratista ha logrado ejecutar una inversión igual a OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 8.769.765.853,00), indicando que a la fecha los rendimientos han sido aceptables y que la desviación reportada, únicamente obedece a una imposición de fechas, sin contar con los plazos necesarios para la ejecución de las mismas.*

En atención al análisis expuesta, la interventoría del contrato de obra **No. LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3),** concluye en su escrito No. **T-005-2023-123-OFC** de fecha **24 de mayo de 2024,** lo siguiente**:**

Se recomienda a la Alcaldía de Cartagena de Indias adicionar un valor de CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.128.000.000,00) al presente contrato de obra que se describe en la anterior referencia.

 Se recomienda a la Alcaldía de Cartagena de Indias prorrogar el contrato de obra por un plazo igual a DOS (2) MESES Y UN (1) DIA CALENDARIO, configurando la fecha de finalización del contrato de obra No. LP-SID-UAC-037-2023 para el próximo 30 de agosto de 2024.

 Teniendo en cuenta las actividades pendientes de ejecución, se recomienda incluir un parágrafo en el cual se establezca expresamente que en el MS-PROJECT se debe programar la entrega de las obras quince (15) días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución definitivo, con el objeto de adelantar las actividades de visita previa, definición y atención de observaciones.

 Se recomienda establecer expresamente en el documento modificatorio, la obligación de realizar la actualización de las garantías contractuales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual.

Que ante la solicitud elevada por el contratista y avalada por la interventoría el Distrito realizó las acciones presupuestales necesarias para identificar la disponibilidad de recursos de apoyo a la adición requerida, sin embargo a la fecha del requerimiento anotado en párrafos anteriores, la Secretaría de Hacienda Distrital se encuentra en trámite de armonización presupuestal razón por la cual no se permite la expedición de nuevos certificados de disponibilidad presupuestal hasta tanto no culmine dicho procedimiento, ello en atención a la comunicación del **MEMORANDO AMC-OFI-0060732-2024,** expedido por **La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital**, en el cual informó entre otros que**:**

"*De otra parte, también consideramos importante recordar que, para poder elaborar el acto administrativo de armonización presupuestal, se hace necesario contar con todos los códigos BPIN de los proyectos que se armonizarán, los cuales hacen parte integral de la composición del rubro. Para esto, se deben registrar y presentar al Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación, los proyectos de inversión derivados del Plan de Desarrollo 2024- 2027 "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS", que reemplazarán a los proyectos vigentes.*

A la vez le informo que, en coordinación con la Secretaría de Planeación Distrital se ha establecido un plazo para llevar a cabo el proceso de armonización presupuestal, por lo tanto, no se expedirán CDP y RP (…).

Que la armonización presupuestal consiste en adecuar la estructura presupuestal definida en el marco del Plan de Desarrollo vigente a la estructura presupuestal definida en el marco del nuevo Plan de Desarrollo que regirá por un periodo de gobierno; el proceso de armonización es fundamental, pues a partir de la fecha en que sea adoptado el nuevo Plan de Desarrollo las imputaciones presupuestales solamente se podrán realizar con cargo a la estructura presupuestal de este.

Que en fecha 14 de Junio de 2024, por medio de oficio identificado con indicativo serial No. **ETHAN101-2024**, el Contratista de Obra **CONSORCIO ETHAN** solicitó la suspensión de la ejecución contractual, argumentando las siguientes razones:

"De acuerdo a los oficios ETHAN88-2024 del 16 de Abril de 2024, ETHAN93-2024 del 9 de Mayo de 2024 y ETHAN97-2024 del 23 de Mayo de 2024 se ha solicitado reiteradamente la necesidad de la aprobación de los adicionales que se requieren para dar cumplimiento al objeto contractual de la Cra 11 Vía Marginal.

A la fecha de hoy aún no se ha formalizado dicha aprobación por parte de la entidad contratante y las actividades contractuales que quedan por hacer dependen exclusivamente de la ejecución de estos adicionales, como son los ítems de excavación, conformación del terreno, suministro de geotextil, relleno con material seleccionado, pavimento en concreto, andenes y bordillos, de las áreas en donde se encuentran localizados los box coulvert, una vez estos sean construidos.

Además de lo anteriormente expuesto, el tiempo proyectado se está consumiendo sin la realización de actividades constructivas, teniendo en cuanta también que la prórroga correspondiente al Otro Sí N°3 tiene vigencia hasta el 29 de Junio del presente año.

Por tal motivo se solicita a la entidad contratante la suspensión temporal del contrato en referencia hasta tanto se realice la aprobación de dichos recursos y dar continuidad así a las obras …"

Que mediante oficio No. **T-005-2023-135-OFC**, de fecha 19 de Junio de 2024, la Interventoría ejercida por la firma **INGEOCIM S.A.S.,** se pronunció respecto de la solicitud elevada por el contratista, en los siguientes términos:

" (…)

i. Considerando que, a la fecha, las causas que originan la solicitud de suspensión se encuentran vigentes, pese a la diligencia del contratista, la interventoría recomienda a la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias la SUSPENSIÓN del contrato de obra No. LP-SID-UAC-037-2023 LOTE 3, a partir de la fecha del presente comunicado, lo anterior considerando que el contratista de obra no puede ejecutar actividades de obra debido que requiere la aprobación del adicional, con la finalidad de ejecutar las actividades de obra hidráulicas que son antecesoras de las actividades contractuales de pavimentación en la mayoría de intersecciones de las bocacalles con la Carrera 11, como se describió en los antecedentes contractuales, siendo esta la causa por la que el contratista CONSORCIO ETHAN, no puede garantizar los rendimientos necesarios para cumplir con el objeto ligado al contrato de obra No. LP-SID-UAC-037-2023 LOTE 3.

ii. Es de vital importancia que la Alcaldía de Cartagena de Indias adelante los tramites a que haya lugar para viabilizar el adicional en recursos requerido en tres (3) oportunidades por la firma contratista, todas ellas contaron con el aval y análisis integral de la interventoría, de tal forma que, las mismas se encuentran consolidadas bajo sustentos técnicos y jurídicos.

iii. Es importante notificar que la suspensión desplazará la fecha de finalización del contrato de obra, el cual a la fecha cuenta con DIEZ (10) días calendario para su culminación, en ese orden de ideas, una vez se reinicie el mismo, será necesario incorporar una prórroga para materializar las obras que se encuentran proyectadas dentro del adicional el recurso,

y que, tal como fue descrito en el presente oficio, es requerido para cumplir con el objeto contractual.

iv. Se debe considerar que la interventoría no puede suspender su contrato dado que la misma cuenta bajo su supervisión, siete (7) contratos de obra que se ejecutan de manera paralela, de tal forma que, es necesario que, la suspensión no supere el plazo contractual que la interventoría cuenta para realizar el acompañamiento técnico, jurídico, SST, ambiental, social que viene realizando desde la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría No. CMA-SID-UAC-045-2023.

v. Es importante que el contratista garantice la seguridad vial sobre los segmentos viales que presentan dificultades para concluir las actividades de obra, todo ello derivado del tramité del adicional en recursos que actualmente se cursa dentro de la entidad, lo anterior con el fin de evitar incidentes o accidentes generados por el estado de las vías en ejecución.

vi. El plazo que contará la suspensión únicamente obedecerá al que se requiera para que la Alcaldía de Cartagena de Indias viabilice la adición de recursos, de tal manera que, una vez se cuente con dicho tramité legalizado, se superaran las causas de la suspensión y se deberán retomar las actividades de obra y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de obra No. LP-SID-UAC-037- 2023".

Teniendo en cuenta conceptos citados, así como los inconvenientes presentados por parte de la administración, que imposibilitan la expedición de disponibilidad presupuestal que avale la adición en recursos requerida, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato de obra No. **LP-UAC-SID-037-2023,** hasta tanto se supere el proceso de armonización presupuestal que atraviesa el Distrito de Cartagena y se autoricé por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital el trámite de expedición de CDP requerido.

El contratista se obliga a reajustar las vigencias de las garantías expedidas con ocasión a la suspensión efectuado, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los Veintiséis (26) días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

_____
ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA,
C.C. No. **73.009.714**
Representante Legal
CONSORCIO ETHAN
Contratista

_____
CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ
C.C. No. **79.149.315**
Representante legal
GEOTECNIA Y CIMIENTOS - INGEOCIM S.A.S

Interventor



Visto bueno. GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
Supervisor - SID

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CONTRATO No. LP-SID-UAC-037-2023 – ACTA DE REINICIO No. 02-2024

CONTRATO DE OBRA	**X**	**CONTRATO DE CONSULTORÍA**	
SUMINISTRO O COMPRAVENTA		**PRESTACIÓN DE SERVICIO**	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-037-2023 – Lote 3 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890.480.184 – 4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ETHAN, IDENTIFICADO CON NIT 901.748.603-0 REPRESENTADO POR ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.009.714**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 3).»**
VALOR:	**DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 10.967.033.689.00) M/CTE.**
INTERVENTORÍA	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT 800.155.100-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315**
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL:	**31 de diciembre de 2023**
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL:	**29/06/2024**
FECHA DE INICIO	**19/10/2023**
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	**28/12/2023**
ACTA DE REINICIO	**02/02/2024**
MODIFICATORIO 1	**05/02/2024**
MODIFICATORIO 2	**05/03/2024**
MODIFICATORIO 3	**29/04/2024**
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	**26/06/2024**

A los Trece (13) días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron, los representantes de las firmas: **CONSORCIO ETHAN,** identificado con NIT **901.748.603-0** representado por **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.009.714** y la Firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.149.315**,

quien funge como **INTERVENTOR** del contrato de Obra, quienes acuerdan suscribir la presente Acta de Reinicio del contrato de obra pública No. **LP-SID-UAC-037-2023 – Lote 3**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que en fecha 14 de Junio de 2024, por medio de oficio identificado con indicativo serial No. **ETHAN101-2024**, el Contratista de Obra **CONSORCIO ETHAN** solicitó la suspensión de la ejecución contractual, argumentando las siguientes razones:

"De acuerdo a los oficios ETHAN88-2024 del 16 de Abril de 2024, ETHAN93-2024 del 9 de Mayo de 2024 y ETHAN97-2024 del 23 de Mayo de 2024 se ha solicitado reiteradamente la necesidad de la aprobación de los adicionales que se requieren para dar cumplimiento al objeto contractual de la Cra 11 Vía Marginal.

A la fecha de hoy aún no se ha formalizado dicha aprobación por parte de la entidad contratante y las actividades contractuales que quedan por hacer dependen exclusivamente de la ejecución de estos adicionales, como son los ítems de excavación, conformación del terreno, suministro de geotextil, relleno con material seleccionado, pavimento en concreto, andenes y bordillos, de las áreas en donde se encuentran localizados los box coulvert, una vez estos sean construidos.

Además de lo anteriormente expuesto, el tiempo proyectado se está consumiendo sin la realización de actividades constructivas, teniendo en cuanta también que la prórroga correspondiente al Otro Sí N°3 tiene vigencia hasta el 29 de Junio del presente año.

Por tal motivo se solicita a la entidad contratante la suspensión temporal del contrato en referencia hasta tanto se realice la aprobación de dichos recursos y dar continuidad así a las obras …"

Que mediante oficio No. **T-005-2023-135-OFC**, de fecha 19 de Junio de 2024, la Interventoría ejercida por la firma **INGEOCIM S.A.S.,** se pronunció respecto de la solicitud elevada por el contratista, en los siguientes términos:

" (…)

i. Considerando que, a la fecha, las causas que originan la solicitud de suspensión se encuentran vigentes, pese a la diligencia del contratista, la interventoría recomienda a la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias la SUSPENSIÓN del contrato de obra No. LP-SID-UAC-037-2023 LOTE 3, a partir de la fecha del presente comunicado, lo anterior considerando que el contratista de obra no puede ejecutar actividades de obra debido que requiere la aprobación del adicional, con la finalidad de ejecutar las actividades de obra hidráulicas que son antecesoras de las actividades contractuales de pavimentación en la mayoría de intersecciones de las bocacalles con la Carrera 11, como se describió en los antecedentes contractuales, siendo esta la causa por la que el contratista CONSORCIO ETHAN, no puede garantizar los rendimientos necesarios para cumplir con el objeto ligado al contrato de obra No. LP-SID-UAC-037-2023 LOTE 3.

ii. Es de vital importancia que la Alcaldía de Cartagena de Indias adelante los tramites a que haya lugar para viabilizar el adicional en recursos requerido en tres (3) oportunidades por la firma contratista, todas ellas contaron con el aval y análisis integral de la interventoría, de tal forma que, las mismas se encuentran consolidadas bajo sustentos técnicos y jurídicos.

iii. *Es importante notificar que la suspensión desplazará la fecha de finalización del contrato de obra, el cual a la fecha cuenta con DIEZ (10) días calendario para su culminación, en ese orden de ideas, una vez se reinicie el mismo, será necesario incorporar una prórroga para materializar las obras que se encuentran proyectadas dentro del adicional el recurso, y que, tal como fue descrito en el presente oficio, es requerido para cumplir con el objeto contractual.*

iv. *Se debe considerar que la interventoría no puede suspender su contrato dado que la misma cuenta bajo su supervisión, siete (7) contratos de obra que se ejecutan de manera paralela, de tal forma que, es necesario que, la suspensión no supere el plazo contractual que la interventoría cuenta para realizar el acompañamiento técnico, jurídico, SST, ambiental, social que viene realizando desde la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría No. CMA-SID-UAC-045-2023.*

v. *Es importante que el contratista garantice la seguridad vial sobre los segmentos viales que presentan dificultades para concluir las actividades de obra, todo ello derivado del tramité del adicional en recursos que actualmente se cursa dentro de la entidad, lo anterior con el fin de evitar incidentes o accidentes generados por el estado de las vías en ejecución.*

vi. *El plazo que contará la suspensión únicamente obedecerá al que se requiera para que la Alcaldía de Cartagena de Indias viabilice la adición de recursos, de tal manera que, una vez se cuente con dicho tramité legalizado, se superaran las causas de la suspensión y se deberán retomar las actividades de obra y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de obra No. LP-SID-UAC-037- 2023".*

Teniendo en cuenta conceptos citados, así como los inconvenientes presentados por parte de la administración, que imposibilitaban la expedición de disponibilidad presupuestal que avale la adición en recursos requerida, las partes acordaron en fecha 29 de Julio de 2024 suspender la ejecución del contrato de obra No. **LP-UAC-SID-037-2023,** hasta tanto se superara el proceso de armonización presupuestal que atraviesa el Distrito de Cartagena y se autoricé por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital el trámite de expedición de CDP requerido.

Que atendiendo a que a la fecha el Distrito de Cartagena superó el proceso de armonización presupuestal y procedió a actualizar el proyecto de inversión denominado: ***"MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS",*** inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, bajo el **BPIN No. 2024130010059**, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital Cartagena de Indias 2024 - 2027 ***"CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS"***, atendiendo la línea estratégica ***"CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE"***, en desarrollo del programa ***"REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO",*** en consecuencia, se apropiaron recursos a través de certificado de disponibilidad presupuestal No. **66** de **08** de **agosto** de **2024**, por valor de **$4.128.000.000,** Programa: Mejoramiento de malla vial y estructuras de paso en el Distrito de Cartagena de Indias.

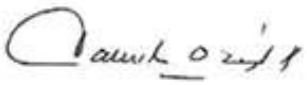
Que, a partir de lo anterior, en el interregno de la suspensión, se iniciaron las acciones tendientes a superar las condiciones que conllevaron a la paralización de la ejecución contractual, situación que no pudo ser enervada por completo, por lo cual, se propondrá el reinicio de la ejecución de las obras, esto con el objeto de continuar con las obras y llevar a cabo su correcta terminación y entrega.

El contratista se obliga a reajustar las vigencias de las garantías expedidas con ocasión a la suspensión efectuado, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los Trece (13) días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro (2024).



ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA,
C.C. No. **73.009.714**
Representante Legal
CONSORCIO ETHAN
Contratista



CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ
C.C. No. **79.149.315**
Representante legal
GEOTECNIA Y CIMIENTOS - INGEOCIM S.A.S
Interventor



Visto bueno. GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
Supervisor - SID

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	**ACTA PARCIAL DE OBRA N°5**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No LP-SID-UAC-037-2023

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3)**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ETHAN, NIT 901748603-0**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLAVIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 3**
VALOR INICIAL:	**DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE($ 10.967.033.689)**
VALOR ADICIONAL:	**CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.128.000.000)**
VALOR FINAL:	**QUINCE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE($ 15.095.033.689)**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO INICIAL:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
FECHA DE INICIO	**19 DE OCTUBRE DE 2023**
ACTA PARCIAL No. 1:	**20 DE NOVIEMBRE DE 2023**
ACTA ACLARATORIA AL ACTAPARCIAL No. 1:	**30 DE NOVIEMBRE DE 2023**
ACTA PARCIAL No. 2:	**30 DE NOVIEMBRE DE 2023**
ACTA PARCIAL No. 3:	**13 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA DE SUSPENSIÓN:	**28 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA DE REINICIO:	**02 DE FEBRERO DE 2024**
OTROSI No. 1:	**HASTA 5 DE MARZO DE 2024**
OTROSI No. 2:	**HASTA 30 DE ABRIL DE 2024**
OTROSI No. 3:	**HASTA 29 DE JUNIO DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 4	**31 DE MAYO DE 2024**
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2:	**26 DE JUNIO DE 2024**
ACTA DE REINICIO No. 2:	**13 DE AGOSTO DE 2024**
OTROSI No. 4:	**HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 2024**
OTROSI No. 5:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
VALOR ACTA PARCIAL N°5 CORRESPONDIENTE AL 13,80%DELVALOR DEL CONTRATO	**$ 2.083.089.487,00**

A los quince (15) días de mes de octubre del 2024, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6 quien actúa como interventor; **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA** identificado con CC No 73.009.714, en calidad de Representante legal del **CONSORCIO ETHAN** NIT 901.748.603 – 0 quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No. 5 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo de 01 de junio de 2024 al 15 de octubre de 2024

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	**ACTA PARCIAL DE OBRA N°5**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato **LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3)** con **CONSORCIO ETHAN**, cuyo objeto es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 3.**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 5

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No 5

CONTRATO INICIAL:	$10.967.033.689,00
VALOR ADICIONAL:	$4.1280.000.000,00
CONTRATO ACTUAL:	$15.095.033.689,00
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	$ 10,958,149,563,00
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	72,59%
VALOR ACTA PARCIAL 1:	$ 2.193.406.737,80
VALOR ACTA PARCIAL 2:	$ 1.719.303.035,20
VALOR ACTA PARCIAL 3:	$ 3.222.413.126,00
VALOR ACTA PARCIAL 4:	$ 1.739.937.177,00
VALOR ACTA PARCIAL 5:	$ 2.083.089.487,00
SALDO PENDIENTE POR COBRAR:	$ 4.136.884.126,00

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°5, equivalente al **13,80%** la suma de: **DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($2.083.089.487,00), que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato y el 5% restante contra acta de liquidación).**

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha quince (15) de octubre de 2024 presentan un avance actual del 72,59% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 5 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los quince (15) de octubre de 2024, por las personas que en ella intervienen.

ELSON G VIMOS MONTERROSA
C.C 73.009.714
Representante Legal CONSORCIO ETHAN

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
Representante Legal INGEOCIM S.A.S

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
P. E. Código 222 Grado 41
Apoyo a la Supervisión
Secretaría de infraestructura

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	**ACTA PARCIAL DE OBRA N°6**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No LP-SID-UAC-037-2023

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3)**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ETHAN, NIT 901748603-0**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 3**
VALOR INICIAL:	**DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 10.967.033.689)**
VALOR ADICIONAL:	**CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.128.000.000)**
VALOR FINAL:	**QUINCE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 15.095.033.689)**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO INICIAL:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
FECHA DE INICIO	**19 DE OCTUBRE DE 2023**
ACTA PARCIAL No. 1:	**20 DE NOVIEMBRE DE 2023**
ACTA ACLARATORIA AL ACTAPARCIAL No. 1:	**30 DE NOVIEMBRE DE 2023**
ACTA PARCIAL No. 2:	**30 DE NOVIEMBRE DE 2023**
ACTA PARCIAL No. 3:	**13 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA DE SUSPENSIÓN:	**28 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA DE REINICIO:	**02 DE FEBRERO DE 2024**
OTROSI No. 1:	**HASTA 5 DE MARZO DE 2024**
OTROSI No. 2:	**HASTA 30 DE ABRIL DE 2024**
OTROSI No. 3:	**HASTA 29 DE JUNIO DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 4	**31 DE MAYO DE 2024**
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2:	**26 DE JUNIO DE 2024**
ACTA DE REINICIO No. 2:	**13 DE AGOSTO DE 2024**
OTROSI No. 4:	**HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 2024**
OTROSI No. 5:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 5	**15 DE OCTUBRE DE 2024**
VALOR ACTA PARCIAL N°6 CORRESPONDIENTE AL 8,81% DELVALOR DEL CONTRATO	**$ 1.329.890.456,10**

A los treinta (30) días de mes de noviembre del 2024, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de la firma GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S NIT. 800.155.100-6 quien actúa como interventor; **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA** identificado con CC No 73.009.714, en calidad de Representante legal del CONSORCIO ETHAN NIT 901.748.603 – 0 quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el **ACTA PARCIAL No. 6** del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo de 16 de octubre de 2024 al 30 de noviembre de 2024

CamScanner

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	**ACTA PARCIAL DE OBRA N°6**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato **LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3)** con **CONSORCIO ETHAN**, cuyo objeto es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 3.**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 6

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No 6

CONTRATO INICIAL:	$10.967.033.689,00
VALOR ADICIONAL:	$4.128.000.000,00
CONTRATO ACTUAL:	$15.095.033.689,00
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	$ 12,288,040,019.10
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	81,40%
VALOR ACTA PARCIAL 1:	$ 2.193.406.737,80
VALOR ACTA PARCIAL 2:	$ 1.719.303.035,20
VALOR ACTA PARCIAL 3:	$ 3.222.413.126,00
VALOR ACTA PARCIAL 4:	$ 1.739.937.177,00
VALOR ACTA PARCIAL 5:	$ 2.083.089.487,00
VALOR ACTA PARCIAL 6:	$ 1,329.890.456,10
SALDO PENDIENTE POR COBRAR:	$ 2,806,993,669.90

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°6, equivalente al **8,81%** la suma de: **MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.CTE ($1.329.890.456,10), que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato y el 5% restante contra acta de liquidación).**

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha treinta (30) de noviembre de 2024 presentan un avance actual del 81.40% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 6 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los treinta (30) de Noviembre de 2024, por las personas que en ella intervienen.

ELSON G VIMOS MONTERROSA
C.C 73.009.714
Representante Legal CONSORCIO ETHAN

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
Representante Legal INGEOCIM S.A.S

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
P. E. Código 222 Grado 41
Apoyo a la Supervisión
Secretaría de infraestructura

CamScanner

FORMATO 2

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Dirección: Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
Cartagena.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **LP-SID-UAC-004-2023** en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV - LOTE 3 y LOTE 4.**

Estimados señores:

Los suscritos **ALVARO HERNANDO CALDERON TORO** y **RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHIARO**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **ÁLVARO CALDERÓN** y **CORPORACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG** respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (2)
ALVARO HERNANDO CALDERON TORO Nit. 16.625.689-5	90 %
CORPORACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG Nit. 900.077.157-3	10%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO ETHAN.**
3. El objeto del consorcio es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV**
4. La duración del consorcio **no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.**
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es **RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHIARO**, identificado con C. C. No. **84.007.184** de **BARRANCAS**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del consorcio es **ALVARO HERNANDO CALDERON TORO**, identificado con C. C. No. **16.625.689** de **CALI**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El Señor[a] **RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHIARO** acepta su nombramiento como representante del **CONSORCIO ETHAN.**

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: **AL NOMBRE DEL CONSORCIO CON SU PROPIO NIT.**

10. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo: Calle 117 # 11 A – 66 Santa Barbara
Dirección electrónica: cidmaglicitaciones@gmail.com – cidmagbogota@gmail.com
Teléfono: 3002056119 – 3182924292
Telefax: 3002056119 – 3182924292
Ciudad: Bogotá D, C.

En constancia, se firma en Bogotá D, C. a los 15 días del mes de junio de 2023.

ALVARO HERNANDO CALDERON TORO
C.C No **16.625.689**
ALVARO HERNANDO CALDERON TORO
Nit.: 16.625.689-5

RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHIARO
C.C No 84.007.184
CORPORACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL - CIDMAG
Nit.: 900.077.157-3

Por el consorcio:

RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHARO
Representante
CONSORCIO ETHAN

ALVARO HERNANDO CALDERON TORO
Representante Suplente
CONSORCIO ETHAN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14963032410

(415)7707212489984(8020) 000001496303241 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 4 8 6 0 3	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO ETHAN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 117 11 A 66 BRR SANTA BARBARA

42. Correo electrónico consorcioethan@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 0 5 6 1 1 9	3 1 8 2 9 2 4 2 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 2 9 0	2 0 2 3 0 6 1 5					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5															

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 11 - 17 / 09 : 45: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14941016458

(415)7707212489984(8020) 000001494101645 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 6 6 2 5 6 8 9	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 6 2 5 6 8 9	1 9 7 7 0 8 1 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CALDERON	TORO	ALVARO	HERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 116 23 06

42. Correo electrónico: alcatorosas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 5 0 0 1 2 5	3 1 4 8 9 0 1 1 6 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 2 0 7 1 1	3 5 1 1	2 0 2 3 0 2 2 3		4 9 2 3	4 2 1 0	8 3 2 4	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	1 6	2 2	4 8	5 2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 08 - 25 / 12 : 18: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALDERON TORO ALVARO HERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14864518882

(415)7707212489984(8020) 000001486451888 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 7 7 1 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CIDMAG

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
DG 6 BIS 13 37 BRR LOS ANGELES

42. Correo electrónico cidmag@hotmail.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 0 2 0 4 5 4	3 0 1 2 8 1 7 2 8 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 2 4 0	2 0 0 6 0 3 2 4	4 2 9 0	2 0 0 6 0 3 2 4	8 1 3 0	0 2 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 15 / 10 : 46: 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MEJIA CERCHIARO RAFAEL EDUARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 84.007.184

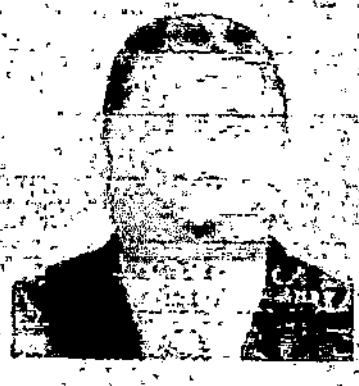
MEJIA CERCHIARO

APELLIDOS

RAFAEL EDUARDO

NOMBRES

FIRMA





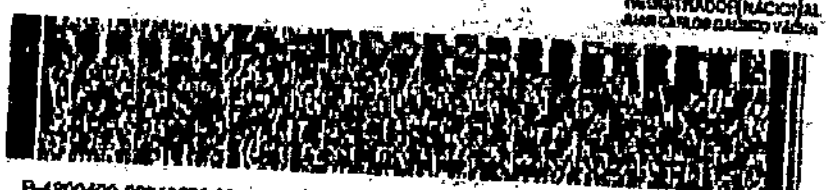
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1974
BARRANCAS
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-FEB-1993 BARRANCAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



R-4800400-00948535-M-0084007164-20171013 0058141049G 2 47550030

CONSORCIO ETHAN
NIT 901.748.603-0

ACTA No. 1
Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas

En la ciudad de Cartagena siendo las 9:00a.m., del día 11 de octubre de 2023 se reunió la junta directiva del CONSORCIO ETHAN, conforme a la convocatoria realizada por representante legal el día 29 de septiembre de 2023 mediante carta enviada a los socios, conforme a los estatutos, con el objeto de cambiar a los representantes legales principal y suplente.

Se deja constancia que asistió como invitado a la asamblea extraordinaria, el señor **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.009.714 Expedida en Cartagena, la totalidad de los socios que representan el 100% de las acciones están de acuerdo con su invitación y fue aprobado por unanimidad.

A la fecha de la reunión extraordinaria, el número de acciones en circulación era de 1000 acciones suscritas, que equivale al cien por ciento de las acciones (100%), por lo cual existe quorum decisorio y deliberatorio.

Como consecuencia de lo anterior el presidente nominado tomó la palabra y propuso para su aprobación el siguiente orden del día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Aprobación de cambio de los representantes Legales Principal Y Suplente
4. Lectura y aprobación del acta.

1. Designación del presidente y secretario de la reunión:
Los presentes acordaron designar como presidente al señor **RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHIARO**y como secretario al señor **ALVAROHERNANDO CALDERON TORO.**

2. Verificación del quórum de la reunión.
El secretario verificó que se encontraban presentes, reunidas y debidamente representadas 1000 acciones suscritas que representan un 100% del capital suscrito de la sociedad, existiendo por tal motivo, quórum para deliberar y decidir válidamente.

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	%/ACCIONES
ALVARO HERNANDO CALDERON TORO	NIT. 16.625.689-5	90%
CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLLO AMBIENTAL	NIT. 900.077.157-3	10%

3. Aprobación de cambio de los representantes legales principal y suplente

El presidente de la reunión manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a cambiar el representante legal principal y representate legal suplente, pone en consideración de la asamblea general, las siguientes personas:

ALVARO HERNANDO CALDERON TORO
C.C. 16.625.689
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA
C.C. 73.[illegible]744
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Dichos cambios de representante legales principal y suplente fueron aceptados de manera inmediata por las personas designadas.

Existiendo quórum deliberatorio y decisorio los cambios fueron aprobados por la unanimidad de todos los socios presentes.

4. Lectura y aprobación del acta.

El secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los presentes.

De igual manera, la Asamblea de Accionistas en pleno, ordenan al Representante Legal Principal para que haga la respectiva inscripción de ésta Acta de Asamblea Extraordinaria ante la DIAN y la respectiva actualización en el RUT y notificar a la Alcaldía de Cartagena de Indias D.T y C., de los respectivos cambios.

Se finaliza la reunión el 11 de octubre del 2023, a las 10:00 a.m. En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHIARO
Presidente
CC. 84.007.184 de Barrancas

ALVARO HERNANDO CALDERON TORO
secretario
CC. 16.625.689

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

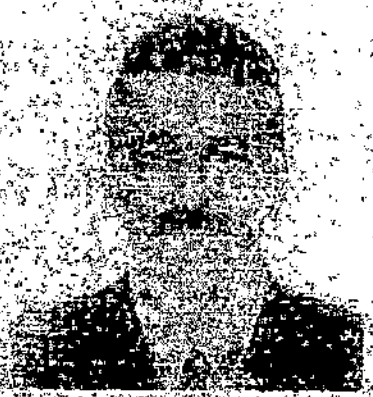
NUMERO 16.625.689

CALDERON TORO

APELLIDOS

ALVARO HERNANDO

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ABR-1959

ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

17-AGO-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JAIME CARLOS BOLIVAR VARELA

A-3100700-00163383-M-0016625689-20071107 0042907311 02 232555280

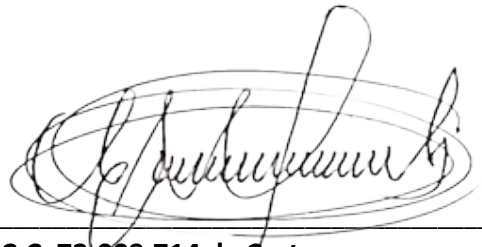
CONSORCIO ETHAN
NIT 901.748.603 - 0

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA**, identificado con cedula **73.009.714**, en mi condición de Representante legal del **CONSORCIO ETHAN** identificado con **NIT 901.748.603-0**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos tres (3) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la presente certificación, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 3 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide a solicitud de la compañía a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)

Atentamente;



C.C. 73.009.714 de Cartagena
ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA
Representante Legal Consorcio Ethan

CL 117 11 A 66 Barrio SANTA BARBARA
CEL 3002056119 - 3182924292
Email: consorcioethan23@gmail.com
Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

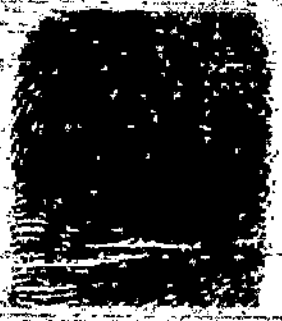
73.009.714

VIMOS MONTERROSA

ELSON GUILLERMO

ELSON VIMOS





FECHA DE NACIMIENTO 25-JUN-1985

CARTAGENA

(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 — O+ — M

ESTATURA — G.S. RH — SEXO

14-AGO-2003 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

CARTAGENA DE INDIAS, BOLIVAR, 16/05/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CONSORCIO ETHAN** con NIT **901.748.603-0** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 057869993410

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 04 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0155520-2023

Señor.
GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41
gdeleon@cartagena.gov.co
Ciudad

REF.

CONTRATO NO	**LP-SID-UAC-037-2023 – LOTE 3**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA	**RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHIARO IDENTIFICADO CON C.C. N°84.007.184 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO ETHAN NIT 900077157-3**
OBJETO	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 3)"**
VALOR DEL CONTRATO	**DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.967.033.689.00)**
INTERVENTORÍA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

CONTRATO NO	**LP-SID-UAC-038-2023 – LOTE 4**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA	**JAVIER ANDRÉS TORRES MORE C.C. N°1.096.197.225 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S.**
OBJETO	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 4)"**
VALOR DEL CONTRATO	**OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($8.541.666.630.00)**
INTERVENTORÍA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

CONTRATO NO	**LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA	**KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ C.C. N° 57.106.952 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**
OBJETO	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA**

	VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 5)"
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENA MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L (5.216.590.170.00)**
INTERVENTORÍA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

ASUNTO: OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CM-SID-UAC-045-2023 EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DE LA REFERENCIA.

Cordial saludo,

Conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C., se comunica la designación a usted realizada en calidad de apoyo a la SUPERVISIÓN respecto a los contratos de la referencia, a fin de ejercer el seguimiento que se requiera en el desarrollo de esta. Por lo que, atendiendo a que la comunicación de la designación del funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y a efecto de que repose en el expediente del contrato, el suscrito procede a dar alcance del contenido aquí expuesto.

Que, en virtud de la cláusula 24 del Contrato de interventoría CM-SID-UAC-045-2023 cuyo objeto consiste en la "*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV*", que establece:

> ***CLAUSULA 24. SUPERVISION:*** *La supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41 de la Secretaria de Infraestructura. El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.*

A su vez, conviene señalar que la supervisión es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. Así las cosas, se le designará como apoyo a la SUPERVISIÓN del contrato de interventoría CM-SID-UAC-045-2023 cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV".

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor Supervisión deben ser conocidos todos los documentos que hacen parte del contrato designado y acatando las directrices del ordenamiento nacional, en cuanto a la estrategia de cero papeles, desarrolladas en disposiciones de orden legal; se solicita que los trámites a su cargo sean gestionados a través de la plataforma para la contratación pública Secop II en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25702497&isFromPublicArea=True&isModal=False

Por lo anterior, es responsabilidad del Supervisor, revisar y estudiar los documentos e información suministrados por EL DISTRITO que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre las actividades a realizar por el contratista, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del Contrato las aclaraciones que estime pertinentes.

Se indica a usted como apoyo a la SUPERVISIÓN debe coordinar el cargue de la documentación soporte de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II. Para esto, tendrán habilitado el módulo de ejecución del contrato.

Las obligaciones que deberá cumplir como Supervisión del contrato en mención se encuentran contempladas en la Le 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás manuales y/o directrices que sean a fin a la Supervisión.

Atentamente,

LUIS ALBERTO VILLADIEGO CARCAMO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL

Proyección: SVargas - Asesora Jurídica Externa SID
Revisó: CCastellanos– Asesor Jurídico Externo SID

CM-SID-UAC-014-2023

ANEXO 5
CONTRATO CM-SID-UAC-045-2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL INERVENTOR**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 21.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLAUSULA 24.	**SUPERVISION**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTOS**

Entre WILLIAM JORGE DAU CHAMAT, representante legal de la ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, por una parte; y, por la otra ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 52.330.950 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 5029 del 07 de julio de 2023, la Entidad ordenó la apertura del proceso de contratación No. CM-SID-UAC-014-2023

II. Que a través de la Resolución 6489 del 11 de septiembre de 2023 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. CM-SID-UAC-014-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($3.088.764.000)** incluido IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, equivalentes a 2.662,727586206897 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 - OFERTA ECONÓMICA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	(1)*((2)+(3))*(4) = **(5)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoria (Esp. En Vias)	$ 8.000.000,00		6,00	$ 48.000.000,00
4	Coordinador de Interventoria	$ 6.000.000,00		6,00	$ 144.000.000,00
14	Residente de Interventoria	$ 4.000.000,00		6,00	$ 336.000.000,00
4	Tecnologo en Obra Civil (Inspector de Obras)	$ 3.000.000,00		6,00	$ 72.000.000,00
1	Asesor Geotecnico	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00

1	Asesor hidraulico	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00
1	Asesor de pavimentos	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00
1	Asesor estructural	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00
1	Asesor de tránsito	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00
3	Trabajadora Social	$ 3.000.000,00		6,00	$ 54.000.000,00
1	Ingeniero Ambiental	$ 4.000.000,00		6,00	$ 24.000.000,00
1	Contador	$ 3.000.000,00		3,00	$ 9.000.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
2	Topografo	$ 3.000.000,00		6,00	$ 36.000.000,00
3	Tecnico HSEQ	$ 2.500.000,00		6,00	$ 45.000.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Secretaria - Delineante	$ 2.000.000,00		6,00	$ 12.000.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
4	Cadenero	$ 1.500.000,00		6,00	$ 36.000.000,00
1	Laboratorista	$ 1.750.000,00		6,00	$ 10.500.000,00
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 952.500.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**2,32**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 2.209.800.000,00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			**(9)**	**(10)**	(8)*(9)*(10) = **(11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
5	Vehiculo incluye conductor y combustible	Mes	$ 7.500.000,00	6,00	$ 225.000.000,00
1	Oficina y laboratorio, incluye servicios	Mes	$ 2.500.000,00	6,00	$ 15.000.000,00
2	Alquiler de equipos de topografia	Mes	$ 5.900.000,00	6,00	$ 70.800.000,00
1	Fotocopias, edicion informes, registros fotograficos entre otros	Mes	$ 2.500.000,00	6,00	$ 15.000.000,00
1	Comunicaciones (telefono,fax, internet)	Mes	$ 3.000.000,00	6,00	$ 18.000.000,00
OTROS COSTOS					
1	Ensayos de laboratorio	Mes	$ 7.000.000,00	6,00	$ 42.000.000,00

				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 385.800.000,00**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 2.595.600.000,00**
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	
				VALOR TOTAL BASICO	**$ 2.595.600.000,00**
				IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 493.164.000,00**
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 3.088.764.000,00**

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No 22	Junio 9 de 2023	$482.838.868
No 23	Junio 9 de 2023	$1.403.138.511
No 24	Junio 9 de 2023	$1.202.786.621

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

(i). **Actas parciales mensuales de entrega del servicio de consultoría, de acuerdo con el porcentaje de avance de las obras, hasta llegar al noventa (90%) por ciento de avance del contrato,** estas actas de avance deberán ser suscritas por el Consultor y el Supervisor designado por el Distrito, quien recibirá el servicio prestado por el consultor. Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Avance de la obra a vigilar y recibo parcial por parte del DISTRITO; b) Elaboración y presentación de informes de ejecución y supervisión; c) Elaboración y suscripción del acta parcial, debidamente liquidada; d) Presentación de factura por parte del contratista de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC; e) Certificación de pago de aportes parafiscales suscrito por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso; e) Constancia de pago de aportes a seguridad social; f) y las demás exigidas por el Distrito.

(ii) **El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato será cancelado en un (1) pago final,** previa suscripción del acta de recibo final de obras a vigilar y del acta de recibo final de los servicios de Interventoría. Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Terminación de la obra y recibo definitivo a satisfacción por parte del DISTRITO; b) Elaboración y suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte del DISTRITO, debidamente liquidada y amortizada; c) Presentación de cuenta de cobro o factura (según sea el caso) por parte de CONTRATISTA.

El pago al interventor se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado, del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el mismo deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo Técnico No 1, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

La interventoría se debe desarrollar siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía **G-EFSICE-02** ***Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*** y las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte de este proceso de contratación. Además, la interventoría debe utilizar otros procedimientos y controles que incluyan también aspectos técnicos, que se resumen a continuación.

El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de selección, etc.)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de interventoría y de convenios asociados.
6. Realizar el seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del anticipo y/o pago anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado anticipo y/o pago anticipado alguno).
8. Se deben relacionar las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar

las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.

9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Deberá presentarse el avance físico por grupo de vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto en puntual.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.

15. Gestiones adelantadas por el contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos empleados por el contratista de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de interventoría y verificación del plan de gestión social del contratista. Debe incluir copia de los anexos referentes a la gestión del contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la interventoría. Además se deben relacionar las acciones correctivas propuestas así como la respuesta por parte del contratista.

3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del contratista y la interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de interventoría etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos, para cada uno de los programas ofertados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista e Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
13. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST, fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soportes de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Entregar el sitio de ejecución de obra
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Nombrar al supervisor del contrato para el correcto seguimiento y ejecución del mismo.
6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
8. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause la Entidad o a terceras personas; por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueran imputables a título de dolo y estas se encuentren enmarcadas en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la Entidad, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne la Entidad durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la Entidad podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Interventor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización

integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, a partir de la firma del acta de entrega o acta final o acta de recibido a satisfacción.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de un (1) mes, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá

en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes en la Plataforma del SECOP II. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y el domicilio contractual es DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

CLAUSULA 24. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41 de la Secretaria de Infraestructura. El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Proyectó: Hernando Gutierrez V. – Asesor Externo SID
Proyectó: Manuel Ochoa – Asesor Externo SID
Reviso: Nelson Piñeres S. – Asesor Externo SID
Reviso: Maria Patricia Avila – Asesora Externa UAC
Vo.Bo. Luis Villadiego C. – Secretario de Infraestructura
Vo.Bo. Nanee Valenzuela P. – Directora Unidad Asesora de Contratación
Vo.Bo. Myrna Martinez M. – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. William Dau Chamat – Alcalde Mayor de Cartagena

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver | Iniciar ejecución | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5380302
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 días de tiempo transcurrido *(14/09/2023 5:14:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CM-SID-UAC-045-2023
Objeto del contrato	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	104 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

INGEOCIM S.A.S.

Número de documento 800155100

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

INGEOCIM S.A.S.	Bancolombia	Ahorros	963-000003-61

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Alexandra Liliana Rincón Rosas*	***Fecha de aprobación:***	*18/09/2023 6:26:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*DAU CHAMATT*	***Fecha de aprobación:***	*18/09/2023 7:26:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5380302_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	UAC - UNIDAD ASESORA DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	CM-SID-UAC-014-2022
Título de la oferta	P-069-2023
Cuantía del contrato	3.088.764.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CM-SID-UAC-045-2023

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CM-SID-UAC-045-2023**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. — NIT 800155100-6, - CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, C.C No 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**
VALOR:	**TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($3.088.764.000) INCLUIDO IVA**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**TEODOLINA GONZALEZ YANES PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.**
FECHA DE INICIO	**05/10/2023**
ACTA DE SUSPENSION N° 1	**29/12/2023**

A los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **NO 79.149.315** en calidad de representante legal de la firma interventora **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. - NIT 800155100-6**, y la señora **TEODOLINA GONZALEZ YANES,** en calidad de supervisor del contrato como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**, acuerdan mediante la presente acta efectuar SUSPENSION N° 1 del contrato de interventoría No **CM-SID-UAC-045-2023**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Que el 05 de octubre de 2023 se firmó el acta de para dar inicio al contrato de interventoría No CM-SID-UAC-045-2023.

Que el día **29 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **SAMC-SID-UAC-068-2023 LOTE 1**, entre **LUIS ALEJANDRO MARRUGO OTERO** Representante legal del **CONSORCIO AVENIDA SANTANDER y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras debido a las aprobaciones del PMT con la autoridad de tránsito y movilidad (DATT), la aprobación de los Pines de transporte y disposición de RCD ante el EPA y los permisos ante las autoridades de patrimonio (Escuela Taller, Ministerio de Cultura e IPCC).

Que el día **27 del mes de Diciembre de 2023**, se firmo acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE** 2, entre **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** Representante legal del **CONSORCIO**

REHABILITACIÓN URBANA y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras debido a los diferentes motivos expuestos en el acta, y definir con Aguas de Cartagena las fechas de intervención de la Cra.14 con la finalidad de realizar los trabajos de rehabilitación de la vía de manera simultanea y no impactar la movilidad del sector.

Que el día **28 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-037-2023 – LOTE 3,** entre **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA** Representante legal del **CONSORCIO ETHAN y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en que al llegar la temporada decembrina (época de navidad y fin de año) al Distrito de Cartagena de Indias, la congestión vehicular no sólo afecta la movilidad en el sector Turístico, también lo hace en las zonas de influencia de las obras en referencia, produciendo inclusive, una restricción en los accesos de la ciudad. Esto trae como consecuencia, dificultades en el retiro y carreo de los RCD y su disposición final.

Así mismo la temporada de fin de año, hace que los proveedores cierren el año fiscal e inventario, imposibilitando los suministros necesarios para avanzar al ritmo que viene trabajando el contratista CONSORCIO ETHAN, obligándolo a depender de la programación de concretos y despachos de los proveedores los cuales ya cerraron por dicha temporada.

Que el día **28 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-038-2023 – LOTE 4**, entre **JAVIER ANDRÉS TORRES MORE** Representante legal de **OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S. y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de iniciar con la ejecución de las obras en el sector de la calle 70, debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le ha dado el trámite administrativo pertinente para la intervención de reemplazo y reubicación de sus redes de acueducto y alcantarillado las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular y deben ser contratadas. Los otros tramos conexos a la 70 no se pueden intervenir sin previa definición de los trabajos sobre la calle 70 el cual es cota obligada.

Así mismo, por los diferentes requerimientos del administrador del aeropuerto SACSA y sus operadores logísticos en especial TERPEL para el suministro continuo de combustible con carrotanques los cuales necesitan un radio de giro amplio, no se ha logrado conciliar con el DATT, SACSA y Transcaribe un PMT Optimo para su aprobación, documento necesario para iniciar con las intervenciones viales una vez terminen los trabajos de ACUACAR.

Que el día **21 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al **LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5**, entre **KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ** Representante legal de **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de estas debido a que no se ha podido llegar a un acuerdo entre Transcaribe y el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT). Concretamente, Transcaribe no recibió la autorización necesaria por parte del DATT para la modificación de su ruta en el PMT propuesto por el contratista. Además, se planteó por parte del contratista una propuesta adicional en el PMT y el DATT dio la autorización de esta ruta, pero resultó subóptima, ya que implicaba la intervención a instalaciones de luz y/o cables de fibra óptica en el camino de los vehículos, obstaculizando su paso. Esta medida se toma con el objetivo de salvaguardar la seguridad y eficiencia del tránsito vehicular, y se espera que sirva como base para la pronta resolución de los inconvenientes identificados.

Que el día **28 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-040-2023 – LOTE 6**, entre **VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS** Representante legal del **GRUPO MORE S.A.S. y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en el sector de venao flores carrera 58 frente a la casa de justicia de Chiquinquirá y sobre la Calle 37 Entre Carrera 79 y Canal, Fredonia. Debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le a dado el trámite administrativo a los contratos de intervención de reemplazo y reubicación de sus redes las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular.

Adicionalmente no se puede intervenir los sectores priorizados de la Avenida Pedro Romero, debido que las propuestas de desvíos incluidas en el PMT, no han sido bien recibidas por la comunidad, manifestando congestión y posibles daños en la vía por la circulación de estos vehículos, razón por la cual el DATT no ha realizado las aprobaciones de los respectivos planes de manejo y poder iniciar las obras en los sectores priorizados.

Que el día **29 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-041-2023 – LOTE 7**, entre **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** Representante legal del **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y**

CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en los sectores activos, debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le ha dado el trámite administrativo pertinente para la intervención de reemplazo y reubicación de sus redes de acueducto y alcantarillado las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular.

Por otro lado, los proveedores de la ciudad de Cartagena no tienen los suministros necesarios para abastecer las necesidades del proyecto, además del cierre al público en la atención de fin de año por inventarios finales y festividades. Por lo cual no se puede avanzar en su ejecución.

Que el día **29 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8**, entre **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA** Representante legal del **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23 y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obra en el sector activo, debido a la necesidad de tramitar un ajuste ante el SGR (Sistema General de Regalias) para adicionar recursos dado que el alcance de las actividades después de ser valoradas en campo con los diferentes especialistas y ajustando los diferentes diseños que son totalmente necesarias para garantizar la estabilidad y durabilidad de las obras presentan ítems nuevos y un mayor valor.

Que dado el objeto del contrato es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"** y que el interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. CM-SID-UAC-014-2023. y teniendo la referencia que la totalidad de los contratos de obra de la fase IV, se encuentran suspendidos.

La presente acta de suspensión se emite con el propósito de documentar y justificar la interrupción de la interventoria a los contratos de obra de fase IV en la ciudad de Cartagena de Indias:

- SAMC-SID-UAC-068-2023 - LOTE 1
- LP-SID-UAC-036-2023 - LOTE 2
- LP-SID-UAC-037-2023 - LOTE 3
- LP-SID-UAC-038-2023 - LOTE 4
- LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5
- LP-SID-UAC-040-2023 - LOTE 6
- LP-SID-UAC-041-2023 - LOTE 7
- LP-SID-UAC-042-2023 - LOTE 8

La decisión de suspender el contrato de interventoría se fundamenta en la imposibilidad de continuar con la labor de interventoria hasta tanto se reanuden las actividades en uno o en la totalidad de los lotes, para continuar con las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, de los diferentes contratos de fase IV.

En ese orden, se justifica suspender el presente contrato por el término de cinco (05) días calendario o hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión con la finalidad de que el objeto contratado se cumpla.

El contratista se obliga a ajustar y/o actualizar la vigencia de las garantías correspondientes con ocasión de la suspensión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los veinte nueve (29) días del mes diciembre de dos mil veintitrés (2023).

TEODOLINA GONZALEZ YANES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 41
SUPERVISOR
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA

CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
REPRESENTATE LEGAL
INTERVENTOR

CONTRATO No. CM-SID-UAC-045-2023

ACTA DE REINICIO 01-2024

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CM-SID-UAC-045-2023

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CM-SID-UAC-045-2023**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. — NIT 800155100-6, - CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, C.C No 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL**
OBJETO:	**“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**
VALOR:	**TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($3.088.764.000) INCLUIDO IVA**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**TEODOLINA GONZALEZ YANES PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.**
FECHA DE INICIO	**05/10/2023**
ACTA DE SUSPENSION N° 1	**29/12/2023**

A los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.149.315** en calidad de representante legal de la firma interventora **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. - NIT 800155100-6**, y la señora **TEODOLINA GONZALEZ YANES,** en calidad de supervisor del contrato como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**, acuerdan mediante la presente acta efectuar el REINICIO al contrato **CM-SID-UAC-045-2023**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acta de Suspensión No. 1 del 29 de diciembre de 2023, se acordó la suspensión del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023** fundamentado en:

   “[e]n la imposibilidad de continuar con la labor de supervisión hasta tanto se reanuden las actividades en uno o en la totalidad de los lotes, para continuar con las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, de los diferentes contratos de fase IV así como la supervisión de campo.

2. Que revisadas las causales de suspensión del contrato anteriormente transcritas, se evidencia que a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), entre **VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS** identificado con **C.C. N°1.065.901.300** en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO MORE S.A.S. NIT 829001262-5**, y el señor **CAMILO ADOLFO**

CONTRATO No. CM-SID-UAC-045-2023

ACTA DE REINICIO 01-2024

NAGÉD RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** – NIT 800155100-6, acuerdan suscribir el ACTA DE REINICIO 001 al contrato **LP-SID-UAC-040-2023-LOTE 6**, lo que indica la necesidad de continuar con la labor de supervisión por haberse reanudado las actividades en uno de los lotes, de suerte que se requiere continuar con las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, de los diferentes contratos de fase IV así como la supervisión de campo.

En ese orden, se justifica reiniciar el presente contrato con la firma de la presente acta.

El contratista se obliga a ajustar y/o actualizar la vigencia de las garantías correspondientes con ocasión de la suspensión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los nueve (09) días del mes enero de dos mil veinticuatro (2024).

TEODOLINA GONZALEZ YANES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 41
SUPERVISOR
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DISTRITAL

CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
REPRESENTATE LEGAL
INTERVENTOR

OTROSÍ 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
N° DEL CONTRATO:	**CM-SID-UAC-045-2023**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. - NIT 800155100-6**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por el Ingeniero **WILMER IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334 expedida en Turbana, Bolívar, en su condición de Secretario de Infraestructura Distrital, delegado mediante Decreto 0004 del 1 enero de 2024, y quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT **800155100-6**y representado legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 79.149.315**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 1** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es ejercer la "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**

II. Que mediante **EL DISTRITO** mediante Resolución No. 5029 del 07 de julio de 2023 ordenó la apertura del proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos CM-SID-UAC-014-2023.

OTROSÍ 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

III. Que mediante Resolución 6483 del 11 de septiembre de 2023, se ordenó adjudicación de dicho proceso de contratación a la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. - NIT 800155100-6**, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 79.149.315** por valor de TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($3.088.764.000) incluido IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, equivalentes a 2.662,727586206897 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023.

IV. Que el día 18 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

V. Que la supervisión la viene ejerciendo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41 de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

VI. Que el día 1 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se suscribió la correspondiente Acta de Inicio al contrato de obra LP-SID-UAC-004-2023-LOTE 6.

VII. Que el día 28 de diciembre de 2023, entre Contratista –GRUPO MORE S.A.S.- e Interventoría se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al contrato LP-SID-UAC-004-2023-LOTE 6, indicándose –*en resumen*- como motivos de la misma *"en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en el sector de Venao Flores carrera 58 frente a la casa de justicia de Chiquinquirá y sobre la Calle 37 Entre Carrera 79 y Canal, Fredonia. Debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le a* (Sic) *dado el trámite administrativo a los contratos de intervención de reemplazo y reubicación de sus redes las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular"* y que *"no se puede intervenir los sectores priorizados de la Avenida Pedro Romero, debido que las propuestas de desvíos incluidas en el PMT, no han sido bien recibidas por la comunidad, manifestando congestión y posibles daños en la vía por la circulación de estos vehículos, razón por la cual el DATT no ha realizado las aprobaciones de los respectivos planes de manejo y poder iniciar las obras en los sectores priorizados."*

VIII. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-059-OFC del 9 de enero de 2024, considerando el estado de avance, así como los frentes de obra que serán priorizados al interior del contrato de la referencia, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-040-2023, específicamente para que sean atendidas las actividades de obra requeridas sobre el tramo denominado RUTA 90 identificado en el anexo técnico del contrato como *"variante entre la vía al mar y la cordialidad"*, esto con el objeto

OTROSÍ 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

de concluir las actividades de aplicación de capa asfáltica, lo anterior deberá concluirse en un plazo igual a UN (1) MES CALENDARIO.

IX. Que, en virtud de lo anterior, la interventoría solicitó la prórroga del contrato de interventoría por un periodo igual a la del contrato de obra, para garantizar la vigilancia a la ejecución de dicho contrato.

X. Que en atención a lo expuesto, la supervisión del contrato mediante avaló técnica y jurídicamente la prórroga del plazo contractual en un (1) mes calendario.

XI. Que en razón de lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución por el término de **UN (1) MES CALENDARIO** más, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí.

XII. Que las partes contratantes han considerado procedente y conveniente la celebración del presente acto negocial, habida consideración que el objetivo que El DISTRITO DE CARTAGENA persigue con la contratación es la satisfacción de la necesidad que fue identificada en el correspondiente estudio previo que soportó el proceso contractual.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XIV. Que de igual forma la corte constitucional mediante sentencia C-300/12 señaló que: *"por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

XV. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

(...)

OTROSÍ 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

XVI. Que el contrato se encuentra vigente y en razón a que la modificación protege el interés general, debido a que permite que sobre el contrato de obra se siga ejerciendo la interventoría, y vistas las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, convienen celebrar el presente **OTROSÍ 1** de prórroga al contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023** en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, con lo relacionado con hacer la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contratado según lo estipulado en el artículo 32 del Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública, la cual no genera reconocimiento económico alguno a favor de GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR EN TIEMPO con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión, y a partir de las consideraciones planteadas en el estudio de justificación anexo, la Cláusula 4 *«Plazo del Contrato»*, de las Cláusulas Contractuales y Lineamiento del Contrato de Interventoría No. **CM-SID-UAC-045-2023** contenido en el Anexo 5, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, en **UN (1) MES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima séptima (17) del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 1**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**CM-SID-UAC-045-2023**
OBJETO:	**«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657, en su condición de Secretaria General del Distrito, delegada para estos efectos, mediante el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte ,y por la otra, la sociedad **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificada con NIT. **800.155.100-6,** representado legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.149.315,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 2** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022**.

III. Que mediante Resolución No. 6489 del 11 de septiembre de 2023 se resolvió adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022** cuyo objeto consiste en **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**, al proponente **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificado con NIT. **800.155.100-6,** por valor de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.088.764.000,00) M/CTE.**

IV. Que el día 18 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la supervisión del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023** es ejercida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

VI. Que el día 05 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de interventoría de la referencia.

VII. Que el día 29 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos, el día 11 de enero de 2024.

VIII. Que el día 11 de enero de 2024, las partes celebraron el **OTROSÍ 1** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023,** prorrogando el plazo en un (1) mes calendario, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

IX. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-071-OFC de febrero de 2024, encontró procedente prorrogar el plazo del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, hasta el 30 de abril de 2024, en las condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

X. Que en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución hasta el 30 de abril de 2024, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XII. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XIII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 2**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 30 de abril de 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima séptima (17) del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 2**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 2**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**CM-SID-UAC-045-2023**
OBJETO:	**«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657, en su condición de Secretaria General del Distrito, delegada para estos efectos, mediante el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, la sociedad **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificada con NIT. **800.155.100-6,** representado legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.149.315,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 3** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022**.

III. Que mediante Resolución No. 6489 del 11 de septiembre de 2023 se resolvió adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022** cuyo objeto consiste en **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**, al proponente **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificado con NIT. **800.155.100-6,** por valor de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.088.764.000,00) M/CTE.**

IV. Que el día 18 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la supervisión del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023** es ejercida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

VI. Que el día 05 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de interventoría de la referencia.

VII. Que el día 29 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos, el día 11 de enero de 2024.

VIII. Que el día 11 de enero de 2024, las partes celebraron el **OTROSÍ 1** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023,** prorrogando el plazo en un (1) mes calendario, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

IX. Que el día 9 de febrero de 2024, las partes celebraron el OTROSÍ 2 al Contrato No. CM-SID-UAC-045-2023, prorrogando el plazo hasta el 30 de abril de 2024, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

X. Que la firma interventora, mediante comunicado No. T-005-2023-102-OFC del 15 de abril de 2024, solicito adicionar en recursos y prorrogar el plazo del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, hasta el 30 de agosto de 2024, en las condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XI. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, el supervisor del presente contrato avalo y estimo conveniente mediante oficio No. AMC-OFI-0043909-2024 de 19 de abril de 2024 adicionar en valor por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.544.382.000,00) y la prórroga de 4 meses al plazo del contrato.

XII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XIII. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XIV. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 3**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE al valor del Contrato de Obra No. CM-SID-UAC-045-2023 suscrito entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y el **GEOTECNIA Y CIMIENTOS**

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

INGEOCIM S.A.S. cuyo objeto es **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - FASE IV"»,** recursos por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.544.382.000,00)**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE con base en la justificación y conveniencia otorgada por la Interventoría, y a partir de las consideraciones planteadas en el estudio de justificación anexo, la Cláusula 5 «Valor del Contrato», de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato de Obra No. CM-SID-UAC-045-2023, en el sentido de ajustar las cantidades de obra inicialmente pactada, para el cumplimiento del objeto del Contrato. En consecuencia, quedará así:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de ***CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/C ($4.633.146.000)*** *IVA incluido, equivalentes a 3,994.0914 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023, suma que se discrimina por precios unitarios en el formato de propuesta económica anexo al presente contrato y que hace parte integral del mismo*.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 30 de agosto de 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de agosto de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima séptima (17) del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 3**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 3**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

FIRMADO POR LAS PARTES EN SECOP II

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**CM-SID-UAC-045-2023**
OBJETO:	**«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657, en su condición de Secretaria General del Distrito, delegada para estos efectos, mediante el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, la sociedad **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificada con NIT. **800.155.100-6,** representado legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.149.315,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 4** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por medio del cual, se adiciona el valor del contrato y se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022**.

III. Que mediante Resolución No. 6489 del 11 de septiembre de 2023 se resolvió adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022** cuyo objeto consiste en **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**, al proponente **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificado con NIT. **800.155.100-6,** por valor de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.088.764.000,00) M/CTE.**

IV. Que el día 18 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la supervisión del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023** es ejercida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

VI. Que el día 05 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de interventoría de la referencia.

VII. Que el día 29 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos, el día 11 de enero de 2024.

VIII. Que el día 11 de enero de 2024, las partes celebraron el **OTROSÍ 1** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023,** prorrogando el plazo en un (1) mes calendario, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

IX. Que el día 9 de febrero de 2024, las partes celebraron el **OTROSÍ 2** al Contrato No. CM-SID-UAC-045-2023, prorrogando el plazo hasta el 30 de abril de 2024, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

X. Que el día 30 de abril del 2024 mediante **OTROSÍ No. 3**, se adiciono el contrato por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.544.382.000,00) y prorrogo el contrato por 4 meses esto hasta el 30 de agosto de 2024.

XI. Que la firma interventora, mediante comunicado No. T-005-2023-157-OFC del 18 de julio de 2024 y Oficio No. T-005-2023-157-A-OFC del 29 de julio de 2024, solicito adicionar en recursos y prorrogar el plazo del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por 4 meses esto es hasta el 31 de diciembre del 2024, en las condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XII. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, el supervisor del presente contrato avalo y estimo conveniente mediante oficio No. AMC-OFI-0112332-2024 de 27 de agosto de 2024 adicionar en valor por la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.544.382.000,00) y la prórroga de 4 meses al plazo del contrato.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XIV. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XV. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 4**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE al valor del Contrato de Interventoría No. CM-SID-UAC-045-2023 suscrito entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y el **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** cuyo objeto es «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - FASE IV"», recursos por la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE M/CTE ($1.544.382.000,00).**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE con base en la justificación y conveniencia otorgada por la Interventoría, y a partir de las consideraciones planteadas en el Estudio de Justificación Anexo, la Cláusula 5 «Valor del Contrato», de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato de Interventoría No. CM-SID-UAC-045-2023, en el sentido de ajustar el valor del contrato. En consecuencia, quedará así:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de ***SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIENTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($6.177.528.000)*** *IVA incluido, equivalentes a 5,325.4552 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023, suma que se discrimina por precios unitarios en el formato de propuesta económica anexo al presente contrato y que hace parte integral del mismo*.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 31 de diciembre de 2024. En consecuencia, quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima séptima (17) del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 4**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 4**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con...**
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modifica

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.16518113	Modificar el contrato	28/08/2024 8:13 PM *(UTC -5 horas)*	29/08/2024 10:01 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	6	Ver
CO1.CTRMOD.15417189	Modificar el contrato	29/04/2024 7:12 PM *(UTC -5 horas)*	30/04/2024 10:27 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	Ver
CO1.CTRMOD.14683110	Modificar el contrato	9/02/2024 5:01 PM *(UTC -5 horas)*	9/02/2024 6:48 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver
CO1.CTRMOD.14437976	Modificar el contrato	11/01/2024 5:59 PM *(UTC -5 horas)*	11/01/2024 6:38 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver
CO1.CTRMOD.14434415	Modificar el contrato	11/01/2024 11:44 AM *(UTC -5 horas)*	11/01/2024 11:51 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver
CO1.CTRMOD.14430998	Reactivar el contrato	11/01/2024 9:52 AM *(UTC -5 horas)*	11/01/2024 11:43 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1	
CO1.CTRMOD.14313050	Suspender el contrato	29/12/2023 5:42 PM *(UTC -5 horas)*	29/12/2023 6:14 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1	

Volver | Imprimir | Modifica

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 17

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		20,878,289,139.00
2.3.2402.0600.2021130010155 1.3.3.4.16-183 - R.B. TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	20,878,289,139.00

OBJETO:

EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV

Se expide a solicitud de ADALBERTO PEREZ BURGOS, SECRETARIO (E), INFRAESTRUCTURA, mediante solicitud numero AMC-02240 recibida en marzo 23 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 23 de marzo del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 179

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		10,967,033,689.00
2.3.2402.0600.2021130010155 1.3.3.4.16-183 - R.B. TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 54221 - Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	
	Total:	10,967,033,689.00

CDP No. 17

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 372023

OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITODE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV - LOTE 3.

BENEFICIARIO : CONSORCIO ETHAN identificado con NIT 901748603-0

Cartagena D.C. y T., 15 de septiembre del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ* **Imprime:** *GGONZALEZ*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES

06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 10

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		3,831,910,790.00
2.3.2402.0600.2021130010155 1.3.3.4.16-183 - R.B. TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	3,831,910,790.00

OBJETO:

DISPONIBILIDAD CARGA RESERVAS- EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITODE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV - LOTE 3.

Se expide a solicitud de WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INFRAESTRUCTURA, mediante solicitud numero AMC00795 recibida en febrero 12 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 13 de febrero del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
AREDONDO

Imprime: **JPIMIENTAQ**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Codigo: GHAPR02-F004 Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 10

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		3,831,910,790.00
2.3.2402.0600.2021130010155 1.3.3.4.16-183 - R.B. TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 54221 - Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	
	Total:	3,831,910,790.00

CDP No. 10

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 372023

OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITODE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV - LOTE 3.

BENEFICIARIO : CONSORCIO ETHAN identificado con NIT 901748603-0

Cartagena D.C. y T., 13 de febrero del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *AREDONDO* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 66

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.2402.0600.2024130010059 1.2.1.0.00-001 - ICLD	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	4,128,000,000.00
	TOTAL:	**4,128,000,000.00**

OBJETO:

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.LP- SID-UAC-037-2023- LOTE 3, «EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DEINDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 3).»

Se expide a solicitud de WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INFRAESTRUCTURA, mediante solicitud numero AMC-03507 recibida en agosto 08 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 08 de agosto del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 316

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		4,128,000,000.00
2.3.2402.0600.2024130010059 1.2.1.0.00-001 - ICLD	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 54221 - Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	
	Total:	4,128,000,000.00

CDP No. 66

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 372023

OBJETO: OTROSÍ NO. 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. LP-SIDUAC-037-2023- LOTE 3, CUYO OBJETO CONSISTE EN «EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 3).».

BENEFICIARIO : CONSORCIO ETHAN identificado con NIT 901748603-0

Cartagena D.C. y T., 15 de agosto del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 30 de noviembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0187727-2023

Doctor
JOHN LUIS FLOREZ YEPEZ
Asesor código 105 grado 47
Tesorero (E)
Tesorería Distrital
Correo electrónico: tesoreria@cartagena.gov.co
Ciudad

REF.

CONTRATO No LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3), CUYO OBJETO CONSISTE EN EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 3

ASUNTO: ACLARACIÓN FRENTE A INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE LA REFERENCIA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en aras de despejar duda, concerniente a la observación, derivada de la inconsistencia de la información del acta parcial No. 1 del contrato de la referencia alusiva a "7) Aclarar valor total del contrato según operación matemática el total errado", el suscrito se permite aclarar la misma así:

El contrato de obra publica No. LP-SID-UAC-037-2023 LOTE 3, se concibió y pactó a precios unitarios como modalidad de pago, por lo que, el valor del contrato es el que resulta de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por sus precios unitarios; pero, para su celebración, el precio se expresa en un valor estimado, que corresponde a un valor inicial, y que está dado por las cantidades de obra y los precios unitarios por los cuales se hizo la respectiva adjudicación[1].

Así las cosas, debe entenderse que el valor del contrato corresponde a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.967.033.689.00), tal cual reza la clausula quinta del texto obligacional, pues se reitera que, la descripción en la que se detalla las cantidades es igual a uno, resultando el valor total del contrato de la multiplicación de las cantidades efectivamente ejecutadas, para lo cual en lo que atañe a las obras contempladas al Lote 8, el presupuesto se soporta en el Ajuste al Anexo 1 – Anexo Técnico.

[1] Concepto, Sala de Consulta C. E. 1920 de 2018 – Consejo de Estado.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

DESCRIPCIÓN	LOTE	UBICACIÓN	INTERVENCIÓN	VLR PARCIAL POR LOTE	MONTO POR LOCALIDAD
	1	Avenida Chile, bordeando bahía entre Calles 8 y 10, Bocagrande	Reparcheo en diferentes tramos, andenes y bordillos		
	1	Avenida Santander	Reparcheo en diferentes tramos	$ 6,973,226,430.00	
	1	Calles San Agustín, Carreras 2 y 7 , Centro Histórico	Reparación en concreto estampado		
	1	Avenida Rafael Núñez entre Avenida Santander y Puente Chambacú	Construcción completa en pavimento rígido, andenes y bordillos		
	2	Carrera 17 entre Avenida Pedro de Heredia y Calle 56, Torices	Rehabilitacion en diferentes tramos		
	2	Carrera 14 entre Avenida Pedro de Heredia y Calle 39, Torices	Rehabilitacion tramos largos y reparcheo en otro sectores	$ 6,918,023,130.00	
	2	Puente Romero Aguirre	Carpeta asfaltica del Puente, Estructura, barandas, Andenes y bordillos		
	2	Calle 43 (Calle Bonda) entre Carreras 14 y 17, Torices	Rehabilitacion en diferentes tramos		
LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE	3	Carrera 11 entre Calles 47 y 60, Torices	Reconstrucción completa, andenes y bordillos		
	3	Carrera 14 entre Calles 61 y 70, Canapote	Rehabilitación de tramo largo y reparcheo en diferentes tramos	$ 10,967,033,689.00	$38,616,540,049.00
	3	Carrera 15 entre Calles 60 y 70, Canapote	Rehabilitación de tramo largo y reparcheo en diferentes tramos		
	3	Calle 70 entre las Carreras 1 y 2, Crespo	Reconstruccion total, andenes y bordillos		
	4	Calle 70A entre las Carreras 8 y 9 mas Carrera 8 entre Calles 70 y 70A, Crespo	Reconstruccion total, andenes y bordillos	$ 8,541,666,630.00	
	4	Calle 71 entre las Carreras 1 y 3, Crespo	Reconstruccion total		
	4	Carrera 2 entre las Calles 63 y 73, Crespo	Rehabilitacion en diferentes tramos		
	4	Carrera 3 (doble carril) entre las Calles 70 y 73, Crespo	Reconstruccion total, andenes y bordillos		
	5	Carrera 4 entre las Calles 65 y 71, Crespo	Rehabilitacion en diferentes tramos, andenes y bordillos		
	5	Carrera 5 entre las Calles 67 y 71, Crespo	Rehabilitacion en diferentes tramos, andenes y bordillos	$ 5,216,590,170.00	
	5	Carrera 6 entre las Calles 67 y 71, Crespo	Rehabilitacion en diferentes tramos, andenes y bordillos		
	5	Carrera 9 entre las Calles 70 y 72, Crespo	Rehabilitacion en diferentes tramos		
LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA	6	Variante entre Via al Mar y la Cordialidad	Reparcheos		
	6	Avenida Pedro Romero, Puntos criticos	Rehabilitacion en diferentes tramos	$ 7,319,451,701.00	$ 7,319,451,701.00
	6	Calle 37 Entre Carrera 79 y Canal, Fredonia	Pavimentacion completa en concreto rigido, andenes y bordillos		
	6	Avenida Antonio Venao Flórez entre Carrera 50 y Transversal 57	Reconstruccion total, andenes y bordillos		
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA	7	Calle 3C entre Carreras 58A y 58B, el Libertador	Pavimentacion completa en concreto rigido, andenes y bordillos		
	7	Calle 12 entre Carreras 56 y 57D, Nuevo Campestre	Reconstruccion total, andenes y bordillos	$ 7,369,191,860.00	$ 8,991,878,028.00
	7	Carrera 80A entre Calles 20B y 27, Alameda la Victoria	Reconstruccion total, andenes y bordillos		
	7	Calle 30D entre Carrera 71 y Calle 31	Reconstruccion total, andenes y bordillos		
	8	Tramo faltante de la Calle 12, Pasacaballos	Pavimentacion en concreto rigido, andenes y bordillos	$ 1,622,686,168.00	

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

LUIS ALBERTO VILLADIEGO CARCAMO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL

Proyectó: SVargas -Juridico Externo
AMeneses – Juridico Externo

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.